



NUM.SUS.00163

CC.AA. CANTABRIA

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA  
JEFE SECCION REGIMEN INTERIOR  
DIPUTACION REGIONAL DE CANTABRIA

SANTANDER  
D.P.39003  
CANTABRIA

# Boletín Oficial de Cantabria

Año LI

Miércoles, 22 de noviembre de 1995. — Número 233 Página 5.469

## SUMARIO

### I. DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

#### 1. Disposiciones generales

- 1.2 Consejería de Turismo, Transportes y Comunicaciones e Industria.— Orden de 16 de noviembre de 1995 por la que se amplía el plazo de presentación de solicitudes previsto en la Orden de 26 de octubre de 1995 . 5.470
- 1.2 Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio.— Orden de 13 de noviembre de 1995 por la que se fijan precios públicos ..... 5.470
- 3. Otras disposiciones
- 3.2 Consejería de Economía, Hacienda y Presupuesto.— Notificación de embargo de dinero ..... 5.471
- 3.2 Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Urbanismo.— Información sobre expedientes de construcción de vivienda ..... 5.471

### II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

#### 2. Otras disposiciones

- Tribunal Superior de Justicia de Cantabria.— Nombramiento de jueces de Paz ..... 5.472
- Ministerio de Economía y Hacienda.— Acuerdos denegando y autorizando aplazamientos de pagos ..... 5.472

### III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

#### 2. Subastas y concursos

- Santander.— Edictos de subastas de bienes muebles e inmuebles ..... 5.474

#### 3. Economía y presupuestos

- Piélagos.— Notificación de diligencia de embargo contra deudores ..... 5.485

#### 4. Otros anuncios

- Cartes y Bárcena de Cicero.— Solicitudes de licencias municipales ..... 5.486
- Potes.— Aprobación inicial de estudio de detalle ..... 5.486

### IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

#### 1. Anuncios de subastas

- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Torrelavega.— Expediente número 219/95 ... 5.486
- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de Torrelavega.— Expedientes números 269/95, 431/94 y 27/95 ..... 5.487
- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cuatro de Torrelavega.— Expedientes números 222/95 y 345/95 ..... 5.489

#### 2. Anuncios de Tribunales y Juzgados

- Juzgado de lo Social Número Uno de Cantabria.— Expedientes números 1.466/94, 672/95, 1.532/94, 1.485/94, 464/86, 555/85 y 1.504/93 ..... 5.490
- Juzgado de lo Social Número Dos de Cantabria.— Expedientes números 1.524/94, 1.438/94, 1.447/94, 1.535/94, 1.483/94, 1.176, 1.177 y 1.182/94, 1.406/94, 605/95, 471/95, 1.376/94, 1.033/94, 1.337/94 y 1.381/94 . 5.492
- Juzgado de lo Social Número Trece de Valencia.— Expediente número 14.639/95 ..... 5.496
- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de San Vicente de la Barquera.— Expedientes números 109/95, 152/91, 278/94, 65/93, 237/92, 250/94 y 128/95 ..... 5.496
- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de Santander.— Expediente número 248/94 .... 5.499
- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cuatro de Santander.— Expedientes números 376/95, 264/94 y 448/95 ..... 5.499

# I. DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

## 1. Disposiciones generales

### CONSEJERÍA DE TURISMO, TRANSPORTES Y COMUNICACIONES E INDUSTRIA

*ORDEN de 16 de noviembre de 1995, de la Consejería de Turismo, Transportes y Comunicaciones e Industria, por la que se amplía el plazo de presentación de solicitudes previsto en la Orden de 26 de octubre de 1995, de la misma Consejería, por la que se aprueba la convocatoria de ayudas del Fondo Regional de Incentivos.*

La Orden de 26 de octubre de 1995 («Boletín Oficial de Cantabria» de 31 de octubre), de la Consejería de Turismo, Transportes y Comunicaciones e Industria aprueba la convocatoria de ayudas del Fondo Regional de Incentivos y determina en su artículo 6 que el plazo de presentación de solicitudes finalizará el 15 de noviembre del presente año.

Dado el interés despertado por la citada convocatoria de subvenciones y la importancia de que puedan acceder a la misma el mayor número posible de proyectos de inversión, resulta conveniente ampliar el antes citado plazo. En su virtud, por la presente,

### DISPONGO

#### Artículo único.

Se amplía hasta el 30 de noviembre del presente año el plazo de presentación de solicitudes para acceder a las ayudas del Fondo Regional de Incentivos, convocadas por Orden de esta Consejería de 26 de octubre de 1995.

### DISPOSICIÓN FINAL

La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Santander, 16 de noviembre de 1995.—El consejero de Turismo, Transportes y Comunicaciones e Industria, José Ramón Álvarez Redondo.

95/161975

### CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

*ORDEN de 13 de noviembre de 1995, por la que se fijan los precios públicos por prestación de los servicios de recogida, transporte y tratamiento de residuos sólidos urbanos y hospitalarios para el año 1996.*

El DECRETO 67/1993, de 30 de septiembre, en su Disposición Final Primera, autoriza al Consejero de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio para que proceda, mediante Orden, a la revisión de la cuantía de los precios públicos regulados en ese Decreto, previo informe favorable de la Consejería de Economía, Hacienda y Presupuesto, sin perjuicio de las variaciones que puedan realizarse a través de la Ley de Presupuestos Generales de cada ejercicio.

En la memoria económico-financiera que se acompaña se justifica el precio público que se propone, de acuerdo a lo

dispuesto en el artículo 16.2 de la Ley de Cantabria 9/1992, de 18 de diciembre, de Tasas y Precios Públicos.

En su virtud, por la presente Orden

### DISPONGO:

ARTICULO PRIMERO.- Los costes, porcentajes e importes por prestación de los servicios de recogida, transporte y tratamiento de residuos sólidos urbanos y hospitalarios para el año 1996 serán los siguientes:

#### I) Coste con amortización.

- Tonelada métrica recogida y transportada:	16.951 Pts.
- Tonelada métrica tratada:	2.926 Pts.
- Tonelada métrica transportada desde estación de transferencia	1.251 Pts.
- Tonelada métrica de residuos hospitalarios tratada:	119.781 Pts.
Bidón de 60 litros de residuos hospitalarios transportado:	200 pts.

#### II) Porcentaje del costo real que se aplica

- Tonelada métrica recogida y transportada:	33,08%
- Tonelada métrica tratada:	86,43%
- Tonelada métrica transportada desde la estación de Transferencia	79,94%
- Tonelada métrica de residuos hospitalarios tratada:	100%
- Bidón de 60 litros de residuos hospitalarios transportado:	100%

III) Los precios públicos para el ejercicio 1996, resultantes de aplicar los porcentajes establecidos en el apartado anterior serán los siguientes:

A) recogida y transporte de residuos sólidos urbanos:	5.607 T.M.
B) tratamiento de residuos sólidos urbanos:	2.529 T.M.
C) Transporte desde la estación de transferencia	1.000 T.M.
D) tratamiento de residuos hospitalarios:	119.781 T.M.
E) recogida y transporte de residuos hospitalarios:	200 Ps/Bidón

Dichas cuantías se incrementarán con el IVA que corresponda.

ARTICULO SEGUNDO.- La retribución de este servicio en régimen de precio público inferior a su coste real se justifica por razones sociales y económicas, apreciadas por el Consejo de Gobierno y fundadas en la finalidad de hacer menos gravosa esta carga financiera a los municipios, usuarios y beneficiarios del mismo.

Existe consignación presupuestaria para financiar la subvención de este coste, asumida por la Diputación Regional de Cantabria para completar el coste diferencial no cubierto del precio público.

### DISPOSICION FINAL

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria»

Santander, 13 de noviembre de 1995.—El consejero de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, José Luis Gil Díaz.  
95/159623

**3. Otras disposiciones****CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y PRESUPUESTO****Recaudación de Tributos****EDICTO**

Don Juan Manuel Díez López, responsable de la Recaudación de Tributos de la Diputación Regional de Cantabria en la Zona de Reinosa,

Hace saber: Que en el expediente ejecutivo de apremio administrativo que se tramita en esta Recaudación, se procedió, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 120 del Reglamento General de Recaudación, en la fecha y contra la deudora que se dirá, al embargo de dinero en cuenta abierta en la entidad de depósito que a continuación se indica:

Deudora: Doña María del Carmen García Saiz.

Cédula de de identificación fiscal número 72.117.876L.

Fecha de embargo: 6 de octubre de 1995.

Entidad de depósito: «Banco Santander», agencia número 1 de Reinosa.

Saldo embargado: 36.850 pesetas.

Contra el acto notificado pueden interponer recurso de reposición en el plazo de quince días ante el señor Tesorero General de la Diputación Regional de Cantabria o reclamación económico-administrativa en el mismo plazo, ante la Junta Económico-Administrativa, ambos plazos contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria», con la advertencia de la no suspensión del procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso o reclamación, excepto en los términos y condiciones señalados en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

Lo que se hace público por desconocerse el actual domicilio de los citados deudores, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 103-6.º del mencionado Reglamento.

En Reinosa a 18 de octubre de 1995.—El responsable de Zona, Juan Manuel Díez López.

95/157763

**CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA Y URBANISMO****Servicio de Urbanismo**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2, del Reglamento de Gestión Urbanística, se somete a información pública por período de quince días, el expediente promovido por don José Luis Zaitegui Herrera para la construcción de vivienda unifamiliar en suelo no urbanizable de barrio de Laiseca, de Sámano (Castro Urdiales).

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en la Secretaría de la Comisión Regional de Urbanismo (calle Vargas, 53, 8.ª planta).

Santander a 12 de junio de 1995.—El secretario de la Comisión Regional de Urbanismo, José Emilio Misas Martínez.

95/83643

**CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA Y URBANISMO****Servicio de Urbanismo**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2, del Reglamento de Gestión Urbanística, se somete a información pública por período de quince días, el expediente promovido por don Agustín Muñoz Ahedo para la construcción de vivienda unifamiliar en suelo no urbanizable de Las Tueras (Cabezón de la Sal).

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en la Secretaría de la Comisión Regional de Urbanismo (calle Vargas, 53, 8.ª planta).

Santander a 30 de octubre de 1995.—El secretario de la Comisión Regional de Urbanismo, José Emilio Misas Martínez.

95/149577

**CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA Y URBANISMO****Servicio de Urbanismo**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2, del Reglamento de Gestión Urbanística, se somete a información pública por período de quince días, el expediente promovido por don José María Drake Moyano para la construcción de vivienda unifamiliar en suelo no urbanizable de Mogro (Miengo).

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en la Secretaría de la Comisión Regional de Urbanismo (calle Vargas, 53, 8.ª planta).

Santander a 23 de octubre de 1995.—El secretario de la Comisión Regional de Urbanismo, José Emilio Misas Martínez.

95/145088

**CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA Y URBANISMO****Servicio de Urbanismo**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2, del Reglamento de Gestión Urbanística, se somete a información pública por período de quince días, el expediente promovido por doña Belén Ortiz Fernández para la construcción de vivienda unifamiliar en suelo no urbanizable de Liencres (Piélagos).

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en la Secretaría de la Comisión Regional de Urbanismo (calle Vargas, 53, 8.ª planta).

Santander a 2 de noviembre de 1995.—El secretario de la Comisión Regional de Urbanismo, José Emilio Misas Martínez.

95/154172

**CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA Y URBANISMO****Servicio de Urbanismo**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2, del Reglamento de Gestión Urbanística, se somete a información pública por período de quince días, el expediente promovido por don Juan Carlos del Ma-

zo García para la construcción de vivienda unifamiliar en suelo no urbanizable de Liencres (Piélagos).

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en la Secretaría de la Comisión Regional de Urbanismo (calle Vargas, 53, 8ª planta).

Santander a 2 de noviembre de 1995.—El secretario de la Comisión Regional de Urbanismo, José Emilio Misas Martínez.

95/154170

**CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA  
Y URBANISMO**

**Servicio de Urbanismo**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2, del Reglamento de Gestión Urbanística, se somete a información pública por período de quince días, el expediente promovido por don Germán Gómez Pila para la construcción de vivienda unifamiliar en suelo no urbanizable de Polanco.

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en la Secretaría de la Comisión Regional de Urbanismo (calle Vargas, 53, 8ª planta).

Santander a 4 de noviembre de 1995.—El secretario de la Comisión Regional de Urbanismo, José Emilio Misas Martínez.

95/155388

## II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

### 2. Otras disposiciones

**TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA  
DE CANTABRIA**

**Secretaría de Gobierno**

**EDICTO**

De conformidad con lo establecido en el artículo 8 del Reglamento de los Jueces de Paz, de 7 de junio de 1995 («Boletín Oficial del Estado» del 13 de julio), se hace saber que la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en su reunión de fecha 11 de septiembre de 1995, ha acordado nombrar a los siguientes jueces de Paz:

**Titulares**

De Colindres: Don Benito Cantero Cano, con documento nacional de identidad número 14.850.307.

De Ruiloba: Don Fernando Abascal Portilla, con documento nacional de identidad número 13.879.307.

**Sustitutos**

De Colindres: Doña María José Echevarría Solar, con documento nacional de identidad número 13.765.469.

De Entrambasaguas: Don José Gutiérrez Pascual, con número de identificación fiscal 13.639.901-G.

De Guriezo: Doña Nieves Cantero Gutiérrez, con documento nacional de identidad número 14.888.852.

De Mazcuerras: Doña María Teresa Presa de la Cal, con documento nacional de identidad número 8.312.837.

De Ruiloba: Doña Isabel Fernández Bontempini, con documento nacional de identidad número 78.070.492-M.

De Santa Cruz de Bezana: Don Balbino García Velo, con documento nacional de identidad número 13.598.326.

Lo que se hace público para general conocimiento y el de los interesados, a los efectos de los artículos 20, 21, los siguientes y sus concordantes del expresado Reglamento de los Jueces de Paz.

Dado en Santander a 7 de noviembre de 1995.—El secretario de Gobierno, Luis Sanz Garrido.

95/157637

**MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA**

**Agencia Estatal de Administración Tributaria  
Dependencia Regional de Recaudación**

*Sección de Aplazamientos*

**ANUNCIO**

Por no haber sido localizada en el domicilio la contribuyente doña Josefina Gutiérrez Rodríguez, se notifica mediante el presente anuncio a tenor de lo dispuesto en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación (R. D. 1.684/1990, de 20 de diciembre, «Boletín Oficial del Estado» número 3, de 3 de enero de 1991), la siguiente concesión:

Expediente: 399540002339N.

Documento nacional de identidad: 72.110.073.

Contribuyente: Doña Josefina Gutiérrez Rodríguez.

Domicilio: Calle San Simón, 30-B, 3-B, Santander.

Con fecha 25 de mayo de 1995, el jefe de la Dependencia de Recaudación ha dictado el siguiente acuerdo:

Vista la petición de aplazamiento formulada por doña Josefina Gutiérrez Rodríguez (documento nacional de identidad número 72.110.073), para el pago de la deuda por los conceptos que se relacionan y que importa la suma de 154.531 pesetas.

Subx.: 0001. Número de liquidación: A3960095160000309. Concepto: IRPF otras liquidaciones. Fas.: Vol. Fecha límite: 5 de mayo de 1995. Importe: 154.531 pesetas.

Resultando que la expresada solicitud contiene todos los datos exigidos en el artículo 51 del Reglamento General de Recaudación,

Considerando que, según el artículo 53.4 del citado Reglamento General de Recaudación y el punto séptimo, apartado uno de la O. M. de 17 de abril de 1991, no es exigible la aportación de garantías,

Este órgano de la A. E. A. T., examinadas las circunstancias que concurren en el caso, en uso de la facultad que le confiere el artículo 50 del referido Reglamento General de Recaudación y la Orden Ministerial de 26 de diciembre de 1991, por la que se estructura la Agencia Estatal de Administración Tributaria, así como la de 31 de julio de 1992, desarrollada por Resolución de 18 de septiembre de 1992 de la A. E. A. T., acuerda

autorizar el pago aplazado del débito en la forma que se expone a continuación:

Subx.: 0001. Días: Sesenta y uno. Importe: 30.906 pesetas. Int.: 11,0 %. Intereses: 568 pesetas. Recargo: 0 pesetas. Imp. plazo: 31.474 pesetas. Vencimiento: 5 de julio de 1995.

Subx.: 0001. Días: Noventa y cuatro. Importe: 30.906 pesetas. Int.: 11,0 %. Intereses: 857 pesetas. Recargo: 0 pesetas. Imp. plazo: 31.763 pesetas. Vencimiento: 7 de agosto de 1995.

Subx.: 0001. Días: Ciento veintitrés. Importe: 30.906 pesetas. Int.: 11,0 %. Intereses: 1.146 pesetas. Recargo: 0 pesetas. Imp. plazo: 32.205 pesetas. Vencimiento: 5 de septiembre de 1995.

Subx.: 0001. Días: Ciento cincuenta y tres. Importe: 30.906 pesetas. Int.: 11,0 %. Intereses: 1.425 pesetas. Recargo: 0 pesetas. Imp. plazo: 32.331 pesetas. Vencimiento: 5 de octubre de 1995.

Subx.: 0001. Días: Ciento ochenta y cinco. Importe: 30.907 pesetas. Int.: 11,0 %. Intereses: 1.714 pesetas. Recargo: 0 pesetas. Imp. plazo: 32.621 pesetas. Vencimiento: 6 de noviembre de 1995.

De conformidad con lo previsto en el artículo 56.1 y 2 del citado Reglamento General de Recaudación, se practican las liquidaciones de intereses de demora por cada fracción aplazada, según se muestra en la relación anterior.

El ingreso de cada plazo y los intereses de demora correspondientes se realizará de acuerdo con lo establecido en la O. M. de 15 de octubre de 1992, a través de la entidad de depósito que presta servicio de Caja en la Delegación o Administración de la A. E. A. T. de su domicilio, mediante el impreso de abonaré que, de no haberse recibido con esta notificación, deberá solicitarse en la Dependencia de Recaudación de la Delegación o en la Unidad de Recaudación de la Administración correspondiente a su domicilio. Si al recibo de la presente notificación estuviera vencido o próximo a vencer alguno de los plazos que se le conceden, dispondrá de diez días hábiles para su ingreso.

Si la fecha del ingreso indicada para cada plazo coincide con festivo o día inhábil, el pago podrá realizarse el inmediato día hábil posterior.

Conforme establecen los artículos 48 y 57 del citado Reglamento General de Recaudación, si llegado el vencimiento de los plazos concedidos no se efectuara el pago, se procederá de la forma siguiente:

Para las deudas cuyo fraccionamiento se solicitó en período voluntario, la falta de pago a su vencimiento producirá la expedición de la certificación de descubierto correspondiente, que incluirá el importe del plazo no ingresado, los intereses devengados y el recargo de apremio, para su exacción por la vía de apremio. De no pagarse dicha certificación en los plazos establecidos para el ingreso en período ejecutivo, conforme el artículo 108 del citado Reglamento, se consideran vencidas las fracciones pendientes, que se exigirán, igualmente, por el procedimiento de apremio.

Los actos de gestión recaudatoria son ejecutivos (artículo 42 del Reglamento General de Recaudación). En consecuencia, las deudas tributarias comprendidas en el presente acuerdo deberán pagarse en los plazos establecidos, careciendo de efectos suspensivos cual-

quier solicitud posterior formulada por los interesados, ya que, por sí misma, no desvirtúa la vigencia del acuerdo.

### Recursos y reclamaciones

Contra el presente acuerdo y las correspondientes liquidaciones de intereses de demora podrá interponerse, en caso de disconformidad, en el plazo de quince días siguientes al recibo de la presente notificación, alguno de los siguientes recursos, sin que puedan simultanearse:

A) Recurso de reposición, ante el órgano que lo ha practicado, según lo establecido en el Real Decreto 2.244/1979.

B) Reclamación económico-administrativa, ante los Tribunales Económico-Administrativos Central o Regional, según lo establecido en el Real Decreto 1.999/1981.

En Cantabria a 6 de octubre de 1995.—La jefa del Servicio-Sección de Aplazamientos, Aurora Gil Díaz.

95/145387

## MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

### Agencia Estatal de Administración Tributaria

#### Dependencia Regional de Recaudación

#### Sección de Aplazamientos

#### ANUNCIO

Por ser desconocido el actual domicilio de la contribuyente «Industrias Cántabras Mecanizados, S. A.», se notifica mediante el presente anuncio a tenor de lo dispuesto en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación (R. D. 1.684/1990, de 20 de diciembre, «Boletín Oficial del Estado» número 3, de 3 de enero de 1991), la siguiente denegación:

Expediente: 399540003421J.

Cédula de identificación fiscal: A-39.211.883.

Contribuyente: «Industrias Cántabras Mecanizados, S. A.».

Domicilio: Barrio El Jurrio, Piélagos.

Con fecha 14 de agosto de 1995, el jefe de la Agencia Tributaria ha dictado el siguiente acuerdo:

Vista la petición de aplazamiento formulada por «Industrias Cántabras Mecanizados, S. A.» (número de identificación fiscal A39211883), para el pago de la deuda por los conceptos que se relacionan y que importan la suma de 79.623 pesetas.

Subx.: 0001. Número de liquidación: A3960095530039616. Concepto: IRPF Ret. Tr. Per. Fas.: Vol. Fecha límite: 20 de julio de 1995. Importe: 79.623 pesetas.

Este órgano de la A. E. A. T., en uso de la facultad que le confieren los artículos 48, 50 y 55 del referido Reglamento General de Recaudación y la Orden Ministerial de 26 de diciembre de 1991, por la que se estructura la Agencia Estatal de Administración Tributaria, así como la de 31 julio de 1992, desarrollada por Resolución del 18 de septiembre de 1992 de la A. E. A. T., acuerda desestimar la petición formulada.

**Motivos de denegación**

—Por tratarse de deudas inaplazables, conforme al artículo 49.2 del Reglamento General de Recaudación y no concurrir en la solicitante las circunstancias señaladas en el artículo 53.1 de dicho Reglamento porque, como se deduce de la documentación aportada, datos y antecedentes que obran en el expediente, la solicitante presenta una dificultad de tesorería de carácter estructural, no coyuntural, faltándole capacidad para generar los recursos necesarios para afrontar el pago del aplazamiento solicitado, produciéndose, por tanto, en el caso de concederse, graves quebrantos para los intereses de la Hacienda Pública.

De acuerdo con el artículo 55.4 del Reglamento General de Recaudación, las deudas cuyo aplazamiento se solicitó en período voluntario y su fecha límite de ingreso sea anterior a la del presente acuerdo deberán pagarse, junto con los intereses devengados hasta la fecha del acuerdo de resolución, en los plazos establecidos en el artículo 108 del citado Reglamento:

A) Las deudas notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, hasta el día 20 de dicho mes o inmediato hábil posterior.

B) Las notificadas entre los días 16 y último de cada mes, hasta el día 5 del mes siguiente o inmediato hábil posterior.

El ingreso deberá realizarse a través de entidades colaboradoras (bancos, cajas de ahorro y cooperativas de crédito) en las que no es preciso tener cuenta abierta, mediante el impreso de abonaré que, de no haberse recibido con esta notificación, deberá solicitarse en la Dependencia de Recaudación de la Delegación o en la Unidad de Recaudación de la Administración correspondiente a su domicilio.

De conformidad con lo previsto en el artículo 56.3, apartado A, del citado Reglamento General de Recaudación, para las deudas en fase voluntaria con fecha límite de ingreso anterior a la del presente acuerdo se practican las liquidaciones, intereses de demora siguientes, por el período transcurrido desde el vencimiento del período voluntario hasta la fecha de la presente resolución.

Subx.: 1. Importe: 79.623 pesetas. F. Inter.: 20 de julio de 1995. Int.: 11,0 %. Días: Veinticinco. Intereses: 600 pesetas. Total: 80.223 pesetas.

**Recursos y reclamaciones**

Contra el presente acuerdo y las correspondientes liquidaciones de intereses de demora podrá interponerse, en caso de disconformidad, en el plazo de quince días siguientes al recibo de la presente notificación, alguno de los siguientes recursos, sin que puedan simultanearse:

A) Recurso de reposición, ante el órgano que lo ha practicado, según lo establecido en el Real Decreto 2.244/1979.

B) Reclamación económico-administrativa, ante los Tribunales Económico-Administrativos Central o Regional, según lo establecido en el Real Decreto 1.999/1981.

En Cantabria a 6 de octubre de 1995.—La jefa del Servicio-Sección de Aplazamientos, Aurora Gil Díaz.

95/145376

**III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL**

**2. Subastas y concursos**

**AYUNTAMIENTO DE SANTANDER**

**Edicto subasta de bienes inmuebles**

D. MANUEL FUENTE ARROYO, RECAUDADOR GENERAL Y AGENTE EJECUTIVO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTANDER.

HACE SABER: Que en el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Recaudación contra D. FERNANDO ARANDA ARBIZA con NIF 13.703.346-S, por débitos a esta Hacienda Municipal, que ascienden a CUATROCIENTAS VEINTISIETE MIL NOVECIENTAS CINCUENTA Y CUATRO PESETAS (427.954,-Ptas) de principal, más recargos de apremio, intereses de demora y costas presupuestadas, en conjunto NOVECIENTAS VEINTIDOS MIL OCHOCIENTAS CUATRO PESETAS (922.804,-Ptas); se ha dictado con fecha de hoy, la siguiente:

PROVIDENCIA: Autorizada con fecha 27 de Octubre de 1995 la subasta de bienes inmuebles propiedad de D. FERNANDO ARANDA ARBIZA casado con D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Mercedes Macias Duarte. NIF 13.703.346-S embargados por Diligencia de fecha 3 de Noviembre de 1993 en procedimiento administrativo de apremio que se sigue contra dicho deudor, procédase a la celebración de la citada subasta el día 23 de Enero de 1996 a las 09:30 horas, en el Salón de Sesiones del Excmo. Ayuntamiento de Santander, Plaza del Generalísimo s/n, observándose en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 145 y siguientes del R.G.R.

Se fija como tipo para la subasta la cantidad de:

Finca n<sup>o</sup> 36503-N (Piso 1<sup>o</sup>-La Albericia n<sup>o</sup> 2) CUATRO MILLONES SEISCIENTAS TRES MIL SEISCIENTAS PESETAS (4.603.600,-Ptas).

Notifíquese esta Providencia al deudor, y en su caso a su cónyuge, a los acreedores hipotecarios y pignoratícios, y demás interesados, y anúnciese por Edictos que se publicarán en el Tablón de Anuncios de los Servicios de Recaudación, Boletín Oficial de la Provincia, remitiéndose un ejemplar a la Secretaría para su exposición en el Tablón de Anuncios del Excmo. Ayuntamiento de Santander.

En cumplimiento de la mencionada providencia se publica el presente edicto convocando a los licitadores, advirtiéndose a cuantos deseen tomar parte en la subasta lo siguiente:

1<sup>o</sup>.- Los bienes embargados a enajenar son los que al final se describirán. Los títulos disponibles podrán ser examinados por aquellos a quien interese, hasta el día anterior al de la subasta en este Servicio de Recaudación, sito en la calle Antonio López número 6 bajo de esta ciudad, en horario de 9 a 13 horas de lunes a viernes.

2<sup>o</sup>.- Podrán formar parte como licitadores en la enajenación, todas las personas que tengan capacidad de obrar con arreglo a Derecho, no tengan impedimento o restricción y se identifiquen por medio del Documento Nacional de Identidad o Pasaporte y en su caso, con documento que justifique la representación que ostente

3<sup>o</sup>.- Todo licitador deberá constituir ante la Mesa de Subasta depósito de garantía en metálico o cheque conformado a favor del Excmo. Ayuntamiento de Santander, por cuantía no inferior al veinte por ciento del tipo de la correspondiente licitación. Este depósito se ingresará en firme en la Caja Municipal si los adjudicatarios no satisfacen el precio del remate, sin perjuicio de la responsabilidad en que incurran por los mayores perjuicios que sobre el importe del mismo origine la ineffectividad de la adjudicación.

4<sup>o</sup>.- El valor de las pujas será el reflejado en la siguiente escala:

TIPO DE LA SUBASTA		VALOR DE LAS PUJAS	
(Importe en pesetas)		(Importe en pesetas)	
hasta	50.000	a	500
de	50.001	a	1.000
de	100.001	a	2.500
de	250.001	a	5.000
de	500.001	a	10.000
de	1.000.001	a	25.000
de	2.500.001	a	50.000
de	5.000.001	a	100.000
más de	10.000.000		250.000

El valor de las pujas se irá incrementando cuando como consecuencia de las distintas posturas, se pase a un tramo superior de la escala.

5<sup>o</sup>.- La subasta se suspenderá, en cualquier momento anterior a la adjudicación de los bienes, si se hace el pago de la deuda en principal, el recargo de apremio, intereses de demora y costas del procedimiento.

6<sup>o</sup>.- El rematante deberá entregar en el acto de la adjudicación o dentro de los cinco días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.

7<sup>o</sup>.- Los licitadores podrán enviar o presentar sus ofertas en sobre cerrado hasta una hora antes del inicio de la subasta. Dichas ofertas, que habrán de ser registradas en la Oficina de los Servicios Generales de Recaudación de este Ayuntamiento, sita en la calle Antonio López n<sup>o</sup> 6 bajo, tendrán el carácter de máximas y deberán ir acompañadas de cheque conformado extendido a favor del Excmo. Ayuntamiento de Santander por el importe del depósito.

8°.- En el supuesto de la concurrencia de varias ofertas en sobre cerrado, comenzará la admisión de posturas a partir de la segunda más alta de aquellas, y será adjudicataria la postura más alta por el tramo superior a la segunda en el caso de no existir otras ofertas.

9°.- La Mesa de Subasta podrá, cuando así lo estime pertinente y previa deliberación, acordar la realización de una segunda licitación cuyo tipo se fijará en el setenta y cinco por ciento de la primera, una vez finalizada ésta, y los bienes no hayan sido adjudicados en la misma.

El tipo de la Subasta en segunda licitación será TRES MILLONES CUATROCIENTAS CINCUENTA Y DOS MIL SETECIENTAS PESETAS (3.452.700,-Ptas).

10°.- En cualquier momento posterior al de declararse desierta la primera licitación, se podrán adjudicar directamente los bienes por un importe igual o superior al que fueron valorados en dicha licitación, previa solicitud a la Mesa de Adjudicación, de conformidad con lo prevenido en la Disposición Adicional Trigésima de la Ley 21/1986, de 23 de Diciembre, (B.O.E. del día 24), de Presupuestos Generales del Estado para 1987.

11°.- Los licitadores habrán de conformarse con los títulos de propiedad que se hayan aportado en el expediente, no teniendo derecho a exigir otros, los cuales podrán ser examinados, en esta Recaudación, hasta el día anterior al de la celebración de la subasta.

12°.- Las cargas y gravámenes anteriores y preferentes a la anotación preventiva de embargo, quedarán subsistentes, sin aplicar a su extinción el precio del remate, resultando de la información Registral que aparece en el expediente la siguiente:

- Inscripción 5ª (Hipoteca) a favor de Banco Bilbao-Vizcaya S.A.  
Solicitada información a dicha entidad con fecha 17 de Enero de 1994 en relación con la inscripción interesada resultó, que el crédito fue cancelado anticipadamente con fecha 19 de Octubre de 1991.

No obstante, al persistir dicha anotación en el Registro, debe de considerarse como carga el levantamiento o cancelación de la misma.

13°.- Los bienes no enajenados en la subasta, podrán adjudicarse mediante venta por gestión directa, conforme al procedimiento establecido en el art. 150 del Reglamento General de Recaudación.

14°.- El Sr. Alcalde se reserva el derecho de acordar la adjudicación al Excmo. Ayuntamiento de los bienes inmuebles que no hubieran sido enajenados a través del procedimiento establecido, de conformidad con el art. 134 de la Ley General Tributaria; y 158 del Reglamento General de Recaudación.

15°.- Los bienes rematados les serán entregados a los adjudicatarios, una vez satisfecho el importe concertado, y justificado el pago o la exención en su caso, del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, que gravan su transmisión.

**Advertencias:**

En caso de no poderse notificar la providencia de subasta al deudor, por resultar rechazada su recepción o porque se ignore su actual domicilio, se dará como notificado con plena virtualidad legal, con la publicación del presente Edicto, de conformidad con lo que se dispone en el artículo 146 y concordantes del vigente Reglamento General de Recaudación; así como cuando se trate de los posibles cónyuge y acreedores hipotecarios o pignoraticios, y demás interesados, forasteros o desconocidos.

En todo aquello no previsto en este Edicto, se estará de acuerdo con lo preceptuado en las disposiciones legales que regulen el acto y confieran algún derecho a favor de otros.

Lo que se hace público para general conocimiento de los interesados.

**DESCRIPCION DE LOS BIENES A SUBASTAR**

URBANA: NUMERO CUATRO.- PISO PRIMERO C, de un edificio radicante en el pueblo de Monte, Ayuntamiento de Santander, señalado con el número dos del Barrio de la Albericia. Ocupa una superficie útil aproximada de cincuenta y cuatro metros diecisiete decímetros cuadrados, consta de cocina, asco, dos habitaciones, hall y pasillo. Linda: OESTE, carretera de Corban; ESTE, caja de escalera y patio; NORTE, finca de Siro Herrero y hermanos Navarro Gómez; y SUR, piso primero D.

Se halla inscrita al libro 896 Registro nº 1, folio 195, finca 36508-N

Contra la Providencia de Subasta mencionada, podrá formularse Recurso Ordinario ante el Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento en el plazo de un mes, a contar desde la publicación del presente edicto, por aquellos que hayan resultado Desconocidos o bien Rehusado su notificación. Una vez resuelto expresamente, podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de esta Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación de la resolución del Recurso Ordinario. Transcurridos tres meses desde la interposición del Recurso Ordinario sin que se notificare su resolución, se entenderá desestimado y el plazo para interponer Recurso Contencioso-Administrativo será de un año, desde la fecha de presentación del Recurso Ordinario, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que estime conveniente.

Santander a 30 de octubre de 1995.—El recaudador-agente ejecutivo, Manuel Fuente Arroyo,  
95/159306

**AYUNTAMIENTO DE SANTANDER**

**Edicto subasta de bienes inmuebles**

D. MANUEL FUENTE ARROYO, RECAUDADOR GENERAL Y AGENTE EJECUTIVO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTANDER.

HACE SABER: Que en el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Recaudación contra AVICEL, S.A. con CIF A-39015805 por débitos a esta Hacienda Municipal, que ascienden a UN MILLON SEISCIENTAS VEINTITRES MIL OCHOCIENTAS CUATRO PESETAS (1.623.804,-Ptas) de principal, más recargos de apremio, intereses de demora y costas presupuestadas, en conjunto QUINIENTAS SETENTA Y CINCO MIL QUINIENTAS TREINTA Y CINCO PESETAS (2.777.771,-Ptas); se ha dictado con fecha de hoy, la siguiente:

PROVIDENCIA: Autorizada con fecha 9 de Noviembre de 1995 la subasta de bienes inmuebles propiedad de AVICEL, S.A. CIF A-39015805 embargados por Diligencias de fecha 15 de Junio de 1993 en procedimiento administrativo de apremio que se sigue contra dicho deudor, procedase a la celebración de la citada subasta el día 23 de Enero de 1996 a las 10:30 horas, en el Salón de Sesiones del Excmo. Ayuntamiento de Santander, Plaza del Generalísimo s/n, observándose en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 145 y siguientes del R.G.R.

Se fija como tipo para la subasta la cantidad de:

Finca nº 52715 (Local cabrete - Federico Vial 8) TREINTA Y CUATRO MILLONES CIENTO VEINTICINCO MIL PESETAS (34.125.000,-Ptas).

Notifíquese esta Providencia al deudor; y en su caso a su cónyuge, a los acreedores hipotecarios y pignoraticios, y demás interesados; y anúnciese por Edictos que se publicarán en el Tablón de Anuncios de los Servicios de Recaudación, Boletín Oficial de la Provincia, remitiéndose un ejemplar a la Secretaría para su exposición en el Tablón de Anuncios del Excmo. Ayuntamiento de Santander.

En cumplimiento de la mencionada providencia se publica el presente edicto convocando a los licitadores, advirtiéndose a cuantos deseen tomar parte en la subasta lo siguiente:

1°.- Los bienes embargados a enajenar son los que al final se describirán. Los títulos disponibles podrán ser examinados por aquellos a quien interese, hasta el día anterior al de la subasta en este Servicio de Recaudación, sito en la calle Antonio López número 6 bajo de esta ciudad, en horario de 9 a 13 horas de lunes a viernes.

2°.- Podrán formar parte como licitadores en la enajenación, todas las personas que tengan capacidad de obrar con arreglo a Derecho, no tengan impedimento o restricción y se identifiquen por medio del Documento Nacional de Identidad o Pasaporte y en su caso, con documento que justifique la representación que ostente.

3°.- Todo licitador deberá constituir ante la Mesa de Subasta depósito de garantía en metálico o cheque conformado a favor del Excmo. Ayuntamiento de Santander, por cuantía no inferior al veinte por ciento del tipo de la correspondiente licitación. Este depósito se ingresará en firme en la Caja Municipal si los adjudicatarios no satisfacen el precio del remate, sin perjuicio de la responsabilidad en que incurran por los mayores perjuicios que sobre el importe del mismo origine la inefectividad de la adjudicación.

4°.- El valor de las pujas será el reflejado en la siguiente escala:

TIPO DE LA SUBASTA		VALOR DE LAS PUJAS	
(Importe en pesetas)		(Importe en pesetas)	
hasta		50.000	500
de	50.001 a	100.000	1.000
de	100.001 a	250.000	2.500
de	250.001 a	500.000	5.000
de	500.001 a	1.000.000	10.000
de	1.000.001 a	2.500.000	25.000
de	2.500.001 a	5.000.000	50.000
de	5.000.001 a	10.000.000	100.000
más de	10.000.000		250.000

El valor de las pujas se irá incrementando cuando como consecuencia de las distintas posturas, se pase a un tramo superior de la escala.

5°.- La subasta se suspenderá, en cualquier momento anterior a la adjudicación de los bienes, si se hace el pago de la deuda en principal, el recargo de apremio, intereses de demora y costas del procedimiento.

6°.- El rematante deberá entregar en el acto de la adjudicación o dentro de los cinco días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.

7°.- Los licitadores podrán enviar o presentar sus ofertas en sobre cerrado hasta una hora antes del inicio de la subasta. Dichas ofertas, que habrán de ser registradas en la Oficina de los Servicios Generales de Recaudación de este Ayuntamiento, sito en la calle Antonio López nº 6 bajo, tendrán el carácter de máximas y deberán ir acompañadas de cheque conformado extendido a favor del Excmo. Ayuntamiento de Santander por el importe del depósito.

8°.- En el supuesto de la concurrencia de varias ofertas en sobre cerrado, comenzará la admisión de posturas a partir de la segunda más alta de aquellas, y será adjudicataria la postura más alta por el tramo superior a la segunda en el caso de no existir otras ofertas.

9º.- La Mesa de Subasta podrá, cuando así lo estime pertinente y previa deliberación, acordar la realización de una segunda licitación cuyo tipo se fijará en el setenta y cinco por ciento de la primera, una vez finalizada ésta, y los bienes no hayan sido adjudicados en la misma.

El tipo de la Subasta en segunda licitación será VEINTICINCO MILLONES QUINIENTAS NOVENTA Y TRES MIL SETECIENTAS CINCUENTA PESETAS (25.593.750,-Ptas).

10º.- En cualquier momento posterior al de declararse desierta la primera licitación, se podrán adjudicar directamente los bienes por un importe igual o superior al que fueron valorados en dicha licitación, previa solicitud a la Mesa de Adjudicación, de conformidad con lo prevenido en la Disposición Adicional Trigésima de la Ley 21/1986, de 23 de Diciembre, (B.O.E. del día 24), de Presupuestos Generales del Estado para 1987.

11º.- Los licitadores habrán de conformarse con los títulos de propiedad que se hayan aportado en el expediente, no teniendo derecho a exigir otros, los cuales podrán ser examinados, en esta Recaudación, hasta el día anterior al de la celebración de la subasta.

12º.- Las cargas y gravámenes anteriores y preferentes a la anotación preventiva de embargo, quedarán subsistentes, sin aplicar a su extinción el precio del remate, resultando de la información Registral que aparece en el expediente la siguiente: SIN CARGAS

13º.- Los bienes no enajenados en la subasta, podrán adjudicarse mediante venta por gestión directa, conforme al procedimiento establecido en el art. 150 del Reglamento General de Recaudación.

14º.- El Sr. Alcalde se reserva el derecho de acordar la adjudicación al Excmo. Ayuntamiento de los bienes inmuebles que no hubieran sido enajenados a través del procedimiento establecido, de conformidad con el art. 134 de la Ley General Tributaria; y 158 del Reglamento General de Recaudación.

15º.- Los bienes rematados les serán entregados a los adjudicatarios, una vez satisfecho el importe concertado, y justificado el pago o la exención en su caso, del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, que gravan su transmisión.

**Advertencias:**

En caso de no poderse notificar la providencia de subasta al deudor, por resultar rechazada su recepción o porque se ignore su actual domicilio, se dará como notificado con plena virtualidad legal, con la publicación del presente Edicto, de conformidad con lo que se dispone en el artículo 146 y concordantes del vigente Reglamento General de Recaudación; así como cuando se trate de los posibles cónyuge y acreedores hipotecarios o pignoratícios, y demás interesados, forasteros o desconocidos.

En todo aquello no previsto en este Edicto, se estará de acuerdo con lo preceptuado en las disposiciones legales que regulen el acto y confieran algún derecho a favor de otros.

Lo que se hace público para general conocimiento de los interesados.

**DESCRIPCION DE LOS BIENES A SUBASTAR**

URBANA: NUMERO CINCO 44).- LOCAL comercial o industrial, situado en la planta cabrete de la casa señalada con el número ocho de la calle Federico Vial de esta ciudad de Santander. Ocupa una superficie aproximada de trescientas veinticinco metros cuadrados. Linda: al NORTE, zona común y local destinado a garaje o almacén número 43 del plano; SUR, local número cinco-1 y local destinado a garaje de su misma planta número 12 del plano; ESTE, calle Federico Vial; y OESTE, locales destinados a garaje o almacén de su misma planta número 13 al 18, ambos inclusive, del plano.

Se halla inscrita al libro 559 R-4, folio 180, finca 51715

Contra la Providencia de Subasta mencionada, podrá formularse Recurso Ordinario ante el Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento en el plazo de un mes, a contar desde la publicación del presente edicto, por aquellos que hayan resultado Desconocidos o bien Rehusado su notificación. Una vez resuelto expresamente, podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de esta Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación de la resolución del Recurso Ordinario. Transcurridos tres meses desde la interposición del Recurso Ordinario sin que se notifique su resolución, se entenderá desestimado y el plazo para interponer Recurso Contencioso-Administrativo será de un año, desde la fecha de presentación del Recurso Ordinario, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que estime conveniente.

Santander a 10 de noviembre de 1995.—El recaudador-agente ejecutivo, Manuel Fuente Arroyo.  
95/159307

**AYUNTAMIENTO DE SANTANDER**

**Edicto subasta de bienes inmuebles**

D. MANUEL FUENTE ARROYO, RECAUDADOR GENERAL Y AGENTE EJECUTIVO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTANDER.

HACE SABER: Que en el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Recaudación contra D. MANUEL CAGIGAS GONZALEZ con NIF 13.693.550-V por débitos a esta Hacienda Municipal, que ascienden a CIENTO SETENTA Y TRES MIL CUATROCIENTAS UNA PESETAS (173.401,-Ptas) de principal, más recargos de apremio, intereses de demora y costas presupuestadas, en conjunto QUINIENTAS SETENTA Y CINCO MIL QUINIENTAS TREINTA Y CINCO PESETAS (575.535,-Ptas); se ha dictado con fecha de hoy, la siguiente:

PROVIDENCIA: Autorizada con fecha 27 de Octubre de 1995 la subasta de bienes inmuebles propiedad de D. MANUEL CAGIGAS GONZALEZ casado con Dª Aurora Lago Pidal NIF 13.693.550-V embargados por Diligencia de fecha 14 de Mayo de 1993 en procedimiento administrativo de apremio que se sigue contra dicho deudor, procédase a la celebración de la citada subasta el día 23 de Enero de 1996 a las 12:00 horas, en el Salón de Sesiones del Excmo. Ayuntamiento de Santander, Plaza del Generalísimo s/n, observándose en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 145 y siguientes del R.G.R..

Se fija como tipo para la subasta la cantidad de:

Finca nº 21930 (Tejavana - Lavapiés 26) TRESCIENTAS TREINTA MIL PESETAS (330.000,-Ptas).

Notifíquese esta Providencia al deudor, y en su caso a su cónyuge, a los acreedores hipotecarios y pignoratícios, y demás interesados; y anúnciese por Edictos que se publicarán en el Tablón de Anuncios de los Servicios de Recaudación, Boletín Oficial de la Provincia, remitiéndose un ejemplar a la Secretaría para su exposición en el Tablón de Anuncios del Excmo. Ayuntamiento de Santander.

En cumplimiento de la mencionada providencia se publica el presente edicto convocando a los licitadores, advirtiéndose a cuantos deseen tomar parte en la subasta lo siguiente:

1º.- Los bienes embargados a enajenar son los que al final se describirán. Los títulos disponibles podrán ser examinados por aquellos a quien interese, hasta el día anterior al de la subasta en este Servicio de Recaudación, sito en la calle Antonio López número 6 bajo de esta ciudad, en horario de 9 a 13 horas de lunes a viernes.

2º.- Podrán formar parte como licitadores en la enajenación, todas las personas que tengan capacidad de obrar con arreglo a Derecho, no tengan impedimento o restricción y se identifiquen por medio del Documento Nacional de Identidad o Pasaporte y en su caso, con documento que justifique la representación que ostente

3º.- Todo licitador deberá constituir ante la Mesa de Subasta depósito de garantía en metálico o cheque conformado a favor del Excmo. Ayuntamiento de Santander, por cuantía no inferior al veinte por ciento del tipo de la correspondiente licitación. Este depósito se ingresará en firme en la Caja Municipal si los adjudicatarios no satisfacen el precio del remate, sin perjuicio de la responsabilidad en que incurran por los mayores perjuicios que sobre el importe del mismo origine la ineffectividad de la adjudicación.

4º.- El valor de las pujas será el reflejado en la siguiente escala:

TIPO DE LA SUBASTA		VALOR DE LAS PUJAS	
(Importe en pesetas)		(Importe en pesetas)	
hasta	50.000		500
de	50.001 a	100.000	1.000
de	100.001 a	250.000	2.500
de	250.001 a	500.000	5.000
de	500.001 a	1.000.000	10.000
de	1.000.001 a	2.500.000	25.000
de	2.500.001 a	5.000.000	50.000
de	5.000.001 a	10.000.000	100.000
más de	10.000.000		250.000

El valor de las pujas se irá incrementando cuando como consecuencia de las distintas posturas, se pase a un tramo superior de la escala.

5º.- La subasta se suspenderá, en cualquier momento anterior a la adjudicación de los bienes, si se hace el pago de la deuda en principal, el recargo de apremio, intereses de demora y costas del procedimiento.

6º.- El rematante deberá entregar en el acto de la adjudicación o dentro de los cinco días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.

7º.- Los licitadores podrán enviar o presentar sus ofertas en sobre cerrado hasta una hora antes del inicio de la subasta. Dichas ofertas, que habrán de ser registradas en la Oficina de los Servicios Generales de Recaudación de este Ayuntamiento, sita en la calle Antonio López nº 6 bajo, tendrán el carácter de máximas y deberán ir acompañadas de cheque conformado extendido a favor del Excmo. Ayuntamiento de Santander por el importe del depósito.

8º.- En el supuesto de la concurrencia de varias ofertas en sobre cerrado, comenzará la admisión de posturas a partir de la segunda más alta de aquellas, y será adjudicataria la postura más alta por el tramo superior a la segunda en el caso de no existir otras ofertas.

9º.- La Mesa de Subasta podrá, cuando así lo estime pertinente y previa deliberación, acordar la realización de una segunda licitación cuyo tipo se fijará en el setenta y cinco por ciento de la primera, una vez finalizada ésta, y los bienes no hayan sido adjudicados en la misma.

El tipo de la Subasta en segunda licitación será **DOSCIENTAS CUARENTA Y SIETE MIL QUINIENTAS PESETAS (247.500,-Ptas)**.

10º.- En cualquier momento posterior al de declararse desierta la primera licitación, se podrán adjudicar directamente los bienes por un importe igual o superior al que fueron valorados en dicha licitación, previa solicitud a la Mesa de Adjudicación, de conformidad con lo prevenido en la Disposición Adicional Trigésima de la Ley 21/1986, de 23 de Diciembre, (B.O.E. del día 24), de Presupuestos Generales del Estado para 1987.

11º.- Los licitadores habrán de conformarse con los títulos de propiedad que se hayan aportado en el expediente, no teniendo derecho a exigir otros, los cuales podrán ser examinados, en esta Recaudación, hasta el día anterior al de la celebración de la subasta.

12º.- Las cargas y gravámenes anteriores y preferentes a la anotación preventiva de embargo, quedarán subsistentes, sin aplicar a su extinción el precio del remate, resultando de la información Registral que aparece en el expediente la siguiente: **SIN CARGAS**

13º.- Los bienes no enajenados en la subasta, podrán adjudicarse mediante venta por gestión directa, conforme al procedimiento establecido en el art. 150 del Reglamento General de Recaudación.

14º.- El Sr. Alcalde se reserva el derecho de acordar la adjudicación al Excmo. Ayuntamiento de los bienes inmuebles que no hubieran sido enajenados a través del procedimiento establecido, de conformidad con el art. 134 de la Ley General Tributaria; y 158 del Reglamento General de Recaudación.

15º.- Los bienes rematados les serán entregados a los adjudicatarios, una vez satisfecho el importe concertado, y justificado el pago o la exención en su caso, del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, que gravan su transmisión.

#### Advertencias:

En caso de no poderse notificar la providencia de subasta al deudor, por resultar rechazada su recepción o porque se ignore su actual domicilio, se dará como notificado con plena virtualidad legal, con la publicación del presente Edicto, de conformidad con lo que se dispone en el artículo 146 y concordantes del vigente Reglamento General de Recaudación; así como cuando se trate de los posibles cónyuge y acreedores hipotecarios o pignoratiosos, y demás interesados, forasteros o desconocidos.

En todo aquello no previsto en este Edicto, se estará de acuerdo con lo preceptuado en las disposiciones legales que regulen el acto y confieran algún derecho a favor de otros.

Lo que se hace público para general conocimiento de los interesados.

#### DESCRIPCION DE LOS BIENES A SUBASTAR

##### LA NUDA PROPIEDAD DE:

URBANA: TEJAVANA radicante en el pueblo de San Román de la Llanilla, Barrio de la Albericia, señalada con el número veinte, que mide veintidós metros cuadrados, que linda: NORTE, faja de terreno para servicio de la casa número veintidós de D. Alvaro Lago Lago; SUR, carretera de la Albericia; ESTE, Manuel Uria; y, OESTE, corral de Herederos de Pilar Cabrero.

Se halla inscrita al libro 372 Registro nº 1, folio 23, finca 21930

Contra la Providencia de Subasta mencionada, podrá formularse Recurso Ordinario ante el Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento en el plazo de un mes, a contar desde la publicación del presente edicto, por aquellos que hayan resultado Desconocidos o bien Rehusado su notificación. Una vez resuelto expresamente, podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de esta Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación de la resolución del Recurso Ordinario. Transcurridos tres meses desde la interposición del Recurso Ordinario sin que se notificare su resolución, se entenderá desestimado y el plazo para interponer Recurso Contencioso-Administrativo será de un año, desde la fecha de presentación del Recurso Ordinario, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que estime conveniente.

Santander a 30 de octubre de 1995.—El recaudador-agente ejecutivo, Manuel Fuente Arroyo.  
95/159309

## AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

### Edicto subasta de bienes inmuebles

D. MANUEL FUENTE ARROYO, RECAUDADOR GENERAL Y AGENTE EJECUTIVO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTANDER.

HACE SABER: Que en el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Recaudación contra Dº Mº. JESUS CASTRO GONZALEZ con NIF 13.503.980-J por débitos a esta Hacienda Municipal, que ascienden a SEISCIENTAS TREINTA MIL CIENTO VEINTIOCHO PESETAS (630.128,-Ptas) de principal, más recargos de apremio, intereses de demora y costas presupuestadas, en conjunto UN MILLON CUATROCIENTAS VEINTIOCHO MIL DOSCIENTAS VEINTISIETE PESETAS (1.428.227,-Ptas); se ha dictado con fecha de hoy, la siguiente:

PROVIDENCIA: Autorizada con fecha 27 de Octubre de 1995 la subasta de bienes inmuebles propiedad de Dº Mº. JESUS CASTRO GONZALEZ casada con D. Manuel Pereda Reguera. NIF 13.503.980-J embargados por Diligencia de fecha 6 de Octubre de 1993 en procedimiento administrativo de apremio que se sigue contra dicho deudor, procédase a la celebración de la citada subasta el día 23 de Enero de 1996 a las 13:00 horas, en el Salón de Sesiones del Excmo. Ayuntamiento de Santander, Plaza del Generalísimo s/n, observándose en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 145 y siguientes del R.G.R.

Se fija como tipo para la subasta la cantidad de:

Finca nº 36483 (Piso 2º Dcha. Bº San Martín-Sb.Gurugu) SEIS MILLONES CUATROCIENTAS OCHENTA MIL PESETAS (6.480.000,-Ptas).

Notifíquese esta Providencia al deudor; y en su caso a su cónyuge, a los acreedores hipotecarios y pignoratiosos, y demás interesados; y anúnciese por Edictos que se publicarán en el Tablón de Anuncios de los Servicios de Recaudación, Boletín Oficial de la Provincia, remitiéndose un ejemplar a la Secretaría para su exposición en el Tablón de Anuncios del Excmo. Ayuntamiento de Santander.

En cumplimiento de la mencionada providencia se publica el presente edicto convocando a los licitadores, advirtiéndose a cuantos deseen tomar parte en la subasta lo siguiente:

1º.- Los bienes embargados a enajenar son los que al final se describirán. Los títulos disponibles podrán ser examinados por aquellos a quien interese, hasta el día anterior al de la subasta en este Servicio de Recaudación, sito en la calle Antonio López número 6 bajo de esta ciudad, en horario de 9 a 13 horas de lunes a viernes.

2º.- Podrán formar parte como licitadores en la enajenación, todas las personas que tengan capacidad de obrar con arreglo a Derecho, no tengan impedimento o restricción y se identifiquen por medio del Documento Nacional de Identidad o Pasaporte y en su caso, con documento que justifique la representación que ostente

3º.- Todo licitador deberá constituir ante la Mesa de Subasta depósito de garantía en metálico o cheque conformado a favor del Excmo. Ayuntamiento de Santander, por cuantía no inferior al veinte por ciento del tipo de la correspondiente licitación. Este depósito se ingresará en firme en la Caja Municipal si los adjudicatarios no satisfacen el precio del remate, sin perjuicio de la responsabilidad en que incurran por los mayores perjuicios que sobre el importe del mismo origine la ineffectividad de la adjudicación.

4º.- El valor de las pujas será el reflejado en la siguiente escala:

TIPO DE LA SUBASTA (Importe en pesetas)		VALOR DE LAS PUJAS (Importe en pesetas)	
hasta	50.000		500
de	50.001 a 100.000		1.000
de	100.001 a 250.000		2.500
de	250.001 a 500.000		5.000
de	500.001 a 1.000.000		10.000
de	1.000.001 a 2.500.000		25.000
de	2.500.001 a 5.000.000		50.000
de	5.000.001 a 10.000.000		100.000
más de	10.000.000		250.000

El valor de las pujas se irá incrementando cuando como consecuencia de las distintas posturas, se pase a un tramo superior de la escala.

5º.- La subasta se suspenderá, en cualquier momento anterior a la adjudicación de los bienes, si se hace el pago de la deuda en principal, el recargo de apremio, intereses de demora y costas del procedimiento.

6º.- El rematante deberá entregar en el acto de la adjudicación o dentro de los cinco días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.

7º.- Los licitadores podrán enviar o presentar sus ofertas en sobre cerrado hasta una hora antes del inicio de la subasta. Dichas ofertas, que habrán de ser registradas en la Oficina de los Servicios Generales de Recaudación de este Ayuntamiento, sita en la calle Antonio Lopez nº 6 bajo, tendrán el carácter de máximas y deberán ir acompañadas de cheque conformado extendido a favor del Excmo. Ayuntamiento de Santander por el importe del depósito.

8º.- En el supuesto de la concurrencia de varias ofertas en sobre cerrado, comenzará la admisión de posturas a partir de la segunda más alta de aquellas, y será adjudicataria la postura más alta por el tramo superior a la segunda en el caso de no existir otras ofertas.

9º.- La Mesa de Subasta podrá, cuando así lo estime pertinente y previa deliberación, acordar la realización de una segunda licitación cuyo tipo se fijará en el setenta y cinco por ciento de la primera, una vez finalizada ésta, y los bienes no hayan sido adjudicados en la misma.

El tipo de la Subasta en segunda licitación será CUATRO MILLONES OCHOCIENTAS SESENTA MIL PESETAS (4.860.000,-Ptas).

10º.- En cualquier momento posterior al de declararse desierta la primera licitación, se podrán adjudicar directamente los bienes por un importe igual o superior al que fueron valorados en dicha licitación, previa solicitud a la Mesa de Adjudicación, de conformidad con lo prevenido en la Disposición Adicional Trigésima de la Ley 21/1986, de 23 de Diciembre, (B.O.E. del día 24), de Presupuestos Generales del Estado para 1987.

11º.- Los licitadores habrán de conformarse con los títulos de propiedad que se hayan aportado en el expediente, no teniendo derecho a exigir otros, los cuales podrán ser examinados, en esta Recaudación, hasta el día anterior al de la celebración de la subasta.

12º.- Las cargas y gravámenes anteriores y preferentes a la anotación preventiva de embargo, quedarán subsistentes, sin aplicar a su extinción el precio del remate, resultando de la información Registral que aparece en el expediente la siguiente:

- Inscripción 17ª (Hipoteca) a favor de Caja Cantabria SOBRE LA FINCA N°7839 hoy segregada - Plazo de devolución 02-03-1956 Solicitada información a dicha entidad con fecha 15 de Diciembre de 1994 en relación con la inscripción interesada, resultó que el citado no figura actualmente como titular de ninguna operación crediticia hipotecaria y dicha finca no ha sido adjudicada a la Entidad.

No obstante, al persistir dichas anotación en el Registro, debe de considerarse como carga el levantamiento o cancelación de la misma.

13º.- Los bienes no enajenados en la subasta, podrán adjudicarse mediante venta por gestión directa, conforme al procedimiento establecido en el art. 150 del Reglamento General de Recaudación.

14º.- El Sr. Alcalde se reserva el derecho de acordar la adjudicación al Excmo. Ayuntamiento de los bienes inmuebles que no hubieran sido enajenados a través del procedimiento establecido, de conformidad con el art. 134 de la Ley General Tributaria; y 158 del Reglamento General de Recaudación.

15º.- Los bienes rematados les serán entregados a los adjudicatarios, una vez satisfecho el importe concertado, y justificado el pago o la exención en su caso, del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, que gravan su transmisión.

**Advertencias:**

En caso de no poderse notificar la providencia de subasta al deudor, por resultar rechazada su recepción o porque se ignore su actual domicilio, se dará como notificado con plena virtualidad legal, con la publicación del presente Edicto, de conformidad con lo que se dispone en el artículo 146 y concordantes del vigente Reglamento General de Recaudación; así como cuando se trate de los posibles cónyuge y acreedores hipotecarios o pignoratícios, y demás interesados, forasteros o desconocidos.

En todo aquello no previsto en este Edicto, se estará de acuerdo con lo preceptuado en las disposiciones legales que regulen el acto y confieran algún derecho a favor de otros.

Lo que se hace público para general conocimiento de los interesados.

**DESCRIPCION DE LOS BIENES A SUBASTAR**

URBANA: PISO SEGUNDO DERECHA subiendo por el portal único existente en la fachada del Norte, de la casa número cuarenta del Barrio de San Martín, calle Marques de Santillana, en esta capital. Tiene una superficie edificada de cincuenta y cuatro metros cuadrados y útil de cuarenta y siete metros también cuadrados, distribuida en cuatro habitaciones, cocina y water, lindante: NORTE, con el piso izquierda de esta misma planta y caja de escalera; SUR, patio de la casa; ESTE, terreno de acceso a la misma y OESTE, de José Luis Pereda.

Se halla inscrita al libro 518 Registro n° 1, folio 225, finca 36483

Contra la Providencia de Subasta mencionada, podrá formularse Recurso Ordinario ante el Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento en el plazo de un mes, a contar desde la publicación del presente edicto, por aquellos que hayan resultado Desconocidos o bien Rehusado su notificación. Una vez resuelto expresamente, podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de esta Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación de la resolución del Recurso Ordinario. Transcurridos tres meses desde la interposición del Recurso Ordinario sin que se notifique su resolución, se entenderá desestimado y el plazo para interponer Recurso Contencioso-Administrativo será de un año, desde la fecha de presentación del Recurso Ordinario, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que estime conveniente.

Santander a 30 de octubre de noviembre de 1995.—El recaudador-agente ejecutivo, Manuel Fuente Arroyo.

95/159311

**AYUNTAMIENTO DE SANTANDER**

**Edicto subasta de bienes inmuebles**

D. MANUEL FUENTE ARROYO, RECAUDADOR GENERAL Y AGENTE EJECUTIVO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTANDER.

HACE SABER: Que en el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Recaudación contra Dª Mª. PILAR GARCIA BALLESTEROS con NIF 13.747.950-D por débitos a esta Hacienda Municipal, que ascienden a DOSCIENTAS NUEVE MIL CUATROCIENTAS ONCE PESETAS (209.411,-Ptas) de principal, más recargos de apremio, intereses de demora y costas presupuestadas, en conjunto QUINIENTAS OCHENTA Y SEIS MIL TRESCIENTAS CUARENTA Y NUEVE PESETAS (586.349,-Ptas); se ha dictado con fecha de hoy, la siguiente:

PROVIDENCIA: Autorizada con fecha 27 de Octubre de 1995 la subasta de bienes inmuebles propiedad de Dª Mª. PILAR GARCIA BALLESTEROS casada con D. Manuel González Vena. NIF 13.747.950-D embargados por Diligencia de fecha 6 de Octubre de 1993 en procedimiento administrativo de apremio que se sigue contra dicho deudor, procédase a la celebración de la citada subasta el día 24 de Enero de 1996 a las 09:30 horas, en el Salón de Sesiones del Excmo. Ayuntamiento de Santander, Plaza del Generalísimo s/n, observándose en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 145 y siguientes del R.G.R..

Se fija como tipo para la subasta la cantidad de:

Finca n° 34485 (Piso 3º, garaje y trastero - Simancas 36) TRES MILLONES DOSCIENTAS SETENTA Y OCHO MIL DOSCIENTAS TRES PESETAS (3.278.203,-Ptas).

Notifíquese esta Providencia al deudor; y en su caso a su cónyuge, a los acreedores hipotecarios y pignoratícios, y demás interesados; y anúnciese por Edictos que se publicarán en el Tablón de Anuncios de los Servicios de Recaudación, Boletín Oficial de la Provincia, remitiéndose un ejemplar a la Secretaría para su exposición en el Tablón de Anuncios del Excmo. Ayuntamiento de Santander.

En cumplimiento de la mencionada providencia se publica el presente edicto convocando a los licitadores, advirtiéndose a cuantos deseen tomar parte en la subasta lo siguiente:

1º.- Los bienes embargados a enajenar son los que al final se describirán. Los títulos disponibles podrán ser examinados por aquellos a quien interese, hasta el día anterior al de la subasta en este Servicio de Recaudación, sito en la calle Antonio López número 6 bajo de esta ciudad, en horario de 9 a 13 horas de lunes a viernes.

2º.- Podrán formar parte como licitadores en la enajenación, todas las personas que tengan capacidad de obrar con arreglo a Derecho, no tengan impedimento o restricción y se identifiquen por medio del Documento Nacional de Identidad o Pasaporte y en su caso, con documento que justifique la representación que ostente

3º.- Todo licitador deberá constituir ante la Mesa de Subasta depósito de garantía en metálico o cheque conformado a favor del Excmo. Ayuntamiento de Santander, por cuantía no inferior al veinte por ciento del tipo de la correspondiente licitación. Este depósito se ingresará en firme en la Caja Municipal si los adjudicatarios no satisfacen el precio del remate, sin perjuicio de la responsabilidad en que incurran por los mayores perjuicios que sobre el importe del mismo origine la ineffectividad de la adjudicación.

4º.- El valor de las pujas será el reflejado en la siguiente escala:

TIPO DE LA SUBASTA		VALOR DE LAS PUJAS	
(Importe en pesetas)		(Importe en pesetas)	
hasta		50.000	500
de	50.001 a	100.000	1.000
de	100.001 a	250.000	2.500
de	250.001 a	500.000	5.000
de	500.001 a	1.000.000	10.000
de	1.000.001 a	2.500.000	25.000
de	2.500.001 a	5.000.000	50.000
de	5.000.001 a	10.000.000	100.000
más de	10.000.000		250.000

El valor de las pujas se irá incrementando cuando como consecuencia de las distintas posturas, se pase a un tramo superior de la escala.

5º.- La subasta se suspenderá, en cualquier momento anterior a la adjudicación de los bienes, si se hace el pago de la deuda en principal, el recargo de apremio, intereses de demora y costas del procedimiento.

6º.- El rematante deberá entregar en el acto de la adjudicación o dentro de los cinco días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.

7º.- Los licitadores podrán enviar o presentar sus ofertas en sobre cerrado hasta una hora antes del inicio de la subasta. Dichas ofertas, que habrán de ser registradas en la Oficina de los Servicios Generales de Recaudación de este Ayuntamiento, sita en la calle Antonio López n° 6 bajo, tendrán el carácter de máximas y deberán ir acompañadas de cheque conformado extendido a favor del Excmo. Ayuntamiento de Santander por el importe del depósito.

8°.- En el supuesto de la concurrencia de varias ofertas en sobre cerrado, comenzará la admisión de posturas a partir de la segunda más alta de aquellas, y será adjudicataria la postura más alta por el tramo superior a la segunda en el caso de no existir otras ofertas.

9°.- La Mesa de Subasta podrá, cuando así lo estime pertinente y previa deliberación, acordar la realización de una segunda licitación cuyo tipo se fijará en el setenta y cinco por ciento de la primera, una vez finalizada ésta, y los bienes no hayan sido adjudicados en la misma.

El tipo de la Subasta en segunda licitación será **DOS MILLONES CUATROCIENTAS CINCUENTA Y OCHO MIL SEISCIENTAS CINCUENTA Y DOS PESETAS (2.458.652,-Ptas).**

10°.- En cualquier momento posterior al de declararse desierta la primera licitación, se podrán adjudicar directamente los bienes por un importe igual o superior al que fueron valorados en dicha licitación, previa solicitud a la Mesa de Adjudicación, de conformidad con lo prevenido en la Disposición Adicional Trigésima de la Ley 21/1986, de 23 de Diciembre, (B.O.E. del día 24), de Presupuestos Generales del Estado para 1987.

11°.- Los licitadores habrán de conformarse con los títulos de propiedad que se hayan aportado en el expediente, no teniendo derecho a exigir otros, los cuales podrán ser examinados, en esta Recaudación, hasta el día anterior al de la celebración de la subasta.

12°.- Las cargas y gravámenes anteriores y preferentes a la anotación preventiva de embargo, quedarán subsistentes, sin aplicar a su extinción el precio del remate, resultando de la información Registral que aparece en el expediente la siguiente:

- Inscripción 2ª (Hipoteca) a favor de Caja Cantabria  
Solicitada información a dicha entidad con fecha 26 de Enero de 1995 en relación con la inscripción interesada resultó, que el citado no figura actualmente como titular de ninguna operación crediticia hipotecaria.

*No obstante, al persistir dicha anotación en el Registro, debe de considerarse como carga el levantamiento o cancelación de la misma.*

Dada la calificación del bien a subastar como Vivienda de Protección Oficial, la adjudicación del mismo quedará condicionada a que el posible adjudicatario inste la descalificación de la citada vivienda ante la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Urbanismo de la Diputación Regional de Cantabria sita en la calle Vargas nº 53 - 8º, dentro del plazo previsto para completar el pago del precio de adjudicación (remate). De no realizarse este requisito, la adjudicación quedará sin efecto.

El adjudicatario no vendrá obligado al reintegro de los beneficios disfrutados derivados de dicha calificación, los cuales serán considerados como costas del procedimiento de apremio.

La escritura de venta del inmueble adjudicado no se otorgará hasta producida la descalificación señalada por el Organismo Regional igualmente enmiado.

13°.- Los bienes no enajenados en la subasta, podrán adjudicarse mediante venta por gestión directa, conforme al procedimiento establecido en el art. 150 del Reglamento General de Recaudación.

14°.- El Sr. Alcalde se reserva el derecho de acordar la adjudicación al Excmo. Ayuntamiento de los bienes inmuebles que no hubieran sido enajenados a través del procedimiento establecido, de conformidad con el art. 134 de la Ley General Tributaria; y 158 del Reglamento General de Recaudación.

15°.- Los bienes rematados les serán entregados a los adjudicatarios, una vez satisfecho el importe concertado, y justificado el pago o la extensión en su caso, del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, que gravan su transmisión.

#### Advertencias:

En caso de no poderse notificar la providencia de subasta al deudor, por resultar rechazada su recepción o porque se ignore su actual domicilio, se dará como notificado con plena virtualidad legal, con la publicación del presente Edicto, de conformidad con lo que se dispone en el artículo 146 y concordantes del vigente Reglamento General de Recaudación; así como cuando se trate de los posibles cónyuge y acreedores hipotecarios o pignoratícios, y demás interesados, forasteros o desconocidos.

En todo aquello no previsto en este Edicto, se estará de acuerdo con lo preceptuado en las disposiciones legales que regulen el acto y confieran algún derecho a favor de otros.

Lo que se hace público para general conocimiento de los interesados.

#### DESCRIPCION DE LOS BIENES A SUBASTAR

URBANA: NUMERO CINCO.- PISO TERCERO tipo F, el primero a la mano izquierda según se sube por la escalera, sito en la planta tercera de viviendas, planta sexta natural, con acceso por el portal único de que dispone el Bloque II, de un Conjunto Urbanístico, en esta ciudad de Santander, barrio de Pronillo, compuesto de siete edificios o bloques, que están numerados del uno al siete, ambos inclusive, contados de derecha a izquierda o de Este a Oeste, parcialmente unidos entre sí, con frente al Sur con la calle de nuevo trazado denominada Simancas, y al Oeste, con la Avenida de Pedro San Martín. Tiene una superficie útil aproximada de sesenta y tres metros y veintisiete decímetros cuadrados, distribuida en hall, pasillo, cocina, cuarto de baño, salón-comedor, dos dormitorios y terraza. Linda: NORTE, descanso de escalera y terreno sobrante de edificación; al SUR, terreno sobrante de edificación; al ESTE, piso tipo B

de su misma planta, correspondiente al edificio o bloque I; y al OESTE, cajas de ascensor y escaleras, y piso tipo G, de su misma planta y portal. Le corresponde como ANEJOS, la plaza de aparcamiento número sesenta, sita en el sótano primero, y el cuarto trastero número uno sito en la planta Sótano segundo del Conjunto Urbanístico. Tiene su entrada por el portal señalado hoy con el número treinta y seis de la calle Simancas de esta ciudad.

Se halla inscrita al libro 419 Registro nº 4, folio 69, finca 34.485

Contra la Providencia de Subasta mencionada, podrá formularse Recurso Ordinario ante el Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento en el plazo de un mes, a contar desde la publicación del presente edicto, por aquellos que hayan resultado Desconocidos o bien Rehusado su notificación. Una vez resuelto expresamente, podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de esta Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación de la resolución del Recurso Ordinario. Transcurridos tres meses desde la interposición del Recurso Ordinario sin que se notificare su resolución, se entenderá desestimado y el plazo para interponer Recurso Contencioso-Administrativo será de un año, desde la fecha de presentación del Recurso Ordinario, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que estime conveniente.

Santander a 30 de octubre de 1995.—El recaudador-agente ejecutivo, Manuel Fuente Arroyo.  
95/159313

## AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

### Edicto subasta de bienes inmuebles

D. MANUEL FUENTE ARROYO, RECAUDADOR GENERAL Y AGENTE EJECUTIVO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTANDER.

HACE SABER: Que en el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Recaudación contra D. JOSE TOMAS MAZARRASA GOMEZ con NIF 14.028.067-E por débitos a esta Hacienda Municipal, que ascienden a TRESCIENTAS NOVENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTAS TRES PESETAS (395.803,-Ptas) de principal, más recargos de apremio, intereses de demora y costas presupuestadas, en conjunto SETECIENTAS SESENTA Y DOS MIL SETECIENTAS SETENTA Y SEIS PESETAS (762.776,-Ptas); se ha dictado con fecha de hoy, la siguiente:

PROVIDENCIA: Autorizada con fecha 9 de Noviembre de 1995 la subasta de bienes inmuebles propiedad de D. JOSE TOMAS MAZARRASA GOMEZ NIF 14.028.067-E embargados por Diligencias de fecha 15 de Marzo de 1993 y 27 de Febrero de 1995 en procedimiento administrativo de apremio que se sigue contra dicho deudor, procédase a la celebración de la citada subasta el día 24 de Enero de 1996 a las 10:30 horas, en el Salón de Sesiones del Excmo. Ayuntamiento de Santander, Plaza del Generalísimo s/n, observándose en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 145 y siguientes del R.G.R..

Se fija como tipo para la subasta la cantidad de:

Finca nº 1432-N (Piso 2º, Hernán Cortés 23) DIECISIETE MILLONES SETECIENTAS OCHENTA Y SIETE MIL VEINTICUATRO PESETAS (17.787.024,-Ptas).

Notifíquese esta Providencia al deudor; y en su caso a su cónyuge, a los acreedores hipotecarios y pignoratícios, y demás interesados; y amónciese por Edictos que se publicarán en el Tablón de Anuncios de los Servicios de Recaudación, Boletín Oficial de la Provincia, remitiéndose un ejemplar a la Secretaría para su exposición en el Tablón de Anuncios del Excmo. Ayuntamiento de Santander.

En cumplimiento de la mencionada providencia se publica el presente edicto convocando a los licitadores, advirtiéndose a cuantos deseen tomar parte en la subasta lo siguiente:

1°.- Los bienes embargados a enajenar son los que al final se describirán. Los títulos disponibles podrán ser examinados por aquellos a quien interese, hasta el día anterior al de la subasta en este Servicio de Recaudación, sito en la calle Antonio López número 6 bajo de esta ciudad, en horario de 9 a 13 horas de lunes a viernes.

2°.- Podrán formar parte como licitadores en la enajenación, todas las personas que tengan capacidad de obrar con arreglo a Derecho, no tengan impedimento o restricción y se identifiquen por medio del Documento Nacional de Identidad o Pasaporte y en su caso, con documento que justifique la representación que ostente

3°.- Todo licitador deberá constituir ante la Mesa de Subasta depósito de garantía en metálico o cheque conformado a favor del Excmo. Ayuntamiento de Santander, por cuantía no inferior al veinte por ciento del tipo de la correspondiente licitación. Este depósito se ingresará en firme en la Caja Municipal si los adjudicatarios no satisfacen el precio del remate, sin perjuicio

de la responsabilidad en que incurran por los mayores perjuicios que sobre el importe del mismo origine la ineffectividad de la adjudicación.

4º.- El valor de las pujas será el reflejado en la siguiente escala:

TIPO DE LA SUBASTA (Importe en pesetas)		VALOR DE LAS PUJAS (Importe en pesetas)	
hasta		50.000	500
de	50.001 a	100.000	1.000
de	100.001 a	250.000	2.500
de	250.001 a	500.000	5.000
de	500.001 a	1.000.000	10.000
de	1.000.001 a	2.500.000	25.000
de	2.500.001 a	5.000.000	50.000
de	5.000.001 a	10.000.000	100.000
más de	10.000.000		250.000

El valor de las pujas se irá incrementando cuando como consecuencia de las distintas posturas, se pase a un tramo superior de la escala.

5º.- La subasta se suspenderá, en cualquier momento anterior a la adjudicación de los bienes, si se hace el pago de la deuda en principal, el recargo de apremio, intereses de demora y costas del procedimiento.

6º.- El rematante deberá entregar en el acto de la adjudicación o dentro de los cinco días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.

7º.- Los licitadores podrán enviar o presentar sus ofertas en sobre cerrado hasta una hora antes del inicio de la subasta. Dichas ofertas, que habrán de ser registradas en la Oficina de los Servicios Generales de Recaudación de este Ayuntamiento, sita en la calle Antonio López nº 6 bajo, tendrán el carácter de máximas y deberán ir acompañadas de cheque conformado extendido a favor del Excmo. Ayuntamiento de Santander por el importe del depósito.

8º.- En el supuesto de la concurrencia de varias ofertas en sobre cerrado, comenzará la admisión de posturas a partir de la segunda más alta de aquellas, y será adjudicataria la postura más alta por el tramo superior a la segunda en el caso de no existir otras ofertas.

9º.- La Mesa de Subasta podrá, cuando así lo estime pertinente y previa deliberación, acordar la realización de una segunda licitación cuyo tipo se fijará en el setenta y cinco por ciento de la primera, una vez finalizada ésta, y los bienes no hayan sido adjudicados en la misma.

El tipo de la Subasta en segunda licitación será **TRECE MILLONES TRESCIENTAS CUARENTA MIL DOSCIENTAS SESENTA Y OCHO PESETAS (13.340.268,-Ptas).**

10º.- En cualquier momento posterior al de declararse desierta la primera licitación, se podrán adjudicar directamente los bienes por un importe igual o superior al que fueron valorados en dicha licitación, previa solicitud a la Mesa de Adjudicación, de conformidad con lo prevenido en la Disposición Adicional Trigésima de la Ley 21/1986, de 23 de Diciembre, (B.O.E. del día 24), de Presupuestos Generales del Estado para 1987.

11º.- Los licitadores habrán de conformarse con los títulos de propiedad que se hayan aportado en el expediente, no teniendo derecho a exigir otros, los cuales podrán ser examinados, en esta Recaudación, hasta el día anterior al de la celebración de la subasta.

12º.- Las cargas y gravámenes anteriores y preferentes a la anotación preventiva de embargo, quedarán subsistentes, sin aplicar a su extinción el precio del remate, resultando de la información Registral que aparece en el expediente la siguiente:

- Inscripción 23 (Hipoteca) a favor de Sociedad de Crédito Banco de Santander

Importe Principal	hasta	11.500.000,-Ptas
Intereses Remuneratorios	hasta	7.245.000,-Ptas
Costas del Procedimiento	hasta	3.450.000,-Ptas
Intereses de demora	hasta	4.830.000,-Ptas
Otros gastos		1.150.000,-Ptas

Solicitada información a dicha entidad con fecha 9 de Octubre de 1995 en relación con la inscripción interesada resultó, que a la fecha 8 de Noviembre de 1995, el saldo de principal de la misma asciende a 6.981.671,-Ptas.

13º.- Los bienes no enajenados en la subasta, podrán adjudicarse mediante venta por gestión directa, conforme al procedimiento establecido en el art. 150 del Reglamento General de Recaudación.

14º.- El Sr. Alcalde se reserva el derecho de acordar la adjudicación al Excmo. Ayuntamiento de los bienes inmuebles que no hubieran sido enajenados a través del procedimiento establecido, de conformidad con el art. 134 de la Ley General Tributaria; y 158 del Reglamento General de Recaudación.

15º.- Los bienes rematados les serán entregados a los adjudicatarios, una vez satisfecho el importe concertado, y justificado el pago o la exención en su caso, del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, que gravan su transmisión.

**Advertencias:**

En caso de no poderse notificar la providencia de subasta al deudor, por resultar rechazada su recepción o porque se ignore su actual domicilio, se dará como notificado con plena virtualidad legal, con la publicación del presente Edicto, de conformidad con lo que se dispone en el artículo 146 y concordantes del vigente Reglamento General de Recaudación; así como cuando se trate de los posibles cónyuge y acreedores hipotecarios o pignoratícios, y demás interesados, forasteros o desconocidos.

En todo aquello no previsto en este Edicto, se estará de acuerdo con lo preceptuado en las disposiciones legales que regulen el acto y confieran algún derecho a favor de otros.

Lo que se hace público para general conocimiento de los interesados.

**DESCRIPCION DE LOS BIENES A SUBASTAR**

**URBANA: EL PISO SEGUNDO DERECHA** de una casa doble, o sea de dos manos, señalada con el número veintitrés de la calle de Hernán Cortés, de esta ciudad que antes se describía como dos casas que constituyen un solo edificio, servido por un mismo portal. Ocupa una superficie de cinco mil trescientos diecinueve pies y ciento treinta y tres dieciochoavos equivalentes a cuatrocientos trece metros cuadrados. Consta de subterráneo, cuatro almacenes o tiendas o locales de negocio en la planta baja, uno al frente o a la izquierda entrando, otro también al frente o la derecha entrando, otro en la travesía que va desde la calle de Hernán Cortés; por su trasera al Norte, calle Daoiz y Velarde; por su costado oriental o izquierda, travesía de la calle Hernán Cortés a la plaza de Cañadio y por su derecha al poniente, pared medianera con la casa de herederos de D. José Jerónimo Regulez y Ortiz.

Se halla inscrita al libro 912 Registro nº 1, folio 127, finca 1432-N

Contra la Providencia de Subasta mencionada, podrá formularse Recurso Ordinario ante el Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento en el plazo de un mes, a contar desde la publicación del presente edicto, por aquellos que hayan resultado Desconocidos o bien Rehusado su notificación. Una vez resuelto expresamente, podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de esta Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación de la resolución del Recurso Ordinario. Transcurridos tres meses desde la interposición del Recurso Ordinario sin que se notificare su resolución, se entenderá desestimado y el plazo para interponer Recurso Contencioso-Administrativo será de un año, desde la fecha de presentación del Recurso Ordinario, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que estime conveniente.

Santander a 10 de noviembre de 1995.—El recaudador-agente ejecutivo, Manuel Fuente Arroyo.  
95/159315

**AYUNTAMIENTO DE SANTANDER**

**Edicto subasta de bienes muebles**

*Establecimientos mercantiles*

**D. MANUEL FUENTE ARROYO, RECAUDADOR GENERAL Y AGENTE EJECUTIVO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTANDER.**

**HACE SABER:** Que en el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Recaudación contra Dª CARMEN CRISPIN PEREZ con NIF 13.502.244-W por débitos a esta Hacienda Municipal, que ascienden a **TRESCIENTAS TREINTA Y OCHO MIL QUINIENTAS VEINTICINCO PESETAS (338.525,-Ptas)** de principal, más recargos de apremio, intereses de demora y costas presupuestadas, en conjunto **SETECIENTAS OCHENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTAS SESENTA Y CINCO PESETAS (784.365,-Ptas)**; se ha dictado con fecha de hoy, la siguiente:

**PROVIDENCIA:** Autorizada con fecha 27 de Octubre de 1995 la subasta de bienes muebles (Los establecimientos mercantiles, y dentro de éstos el Derecho de Traspaso, así como las instalaciones fijas y permanentes) propiedad de Dª CARMEN CRISPIN PEREZ casada con D. Norberto Samperio Portilla. NIF 13.502.244-W embargados por Diligencia de fecha 31 de Enero de 1995 en procedimiento administrativo de apremio que se sigue contra dicho deudor, procedase a la celebración de la citada subasta el día 25 de Enero de 1996 a las 09:30 horas, en el Salón de Sesiones del Excmo. Ayuntamiento de Santander, Plaza del Generalísimo s/n, observándose en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 145 y siguientes del R.G.R.

Se fija como tipo para la subasta la cantidad de:

A)-Puesto nº 97 (Mercado de la Esperanza) **UN MILLON CIENTO SETENTA Y SEIS MIL PESETAS (1.176.000,-Ptas)**

B)-Puesto nº 98 (Mercado de la Esperanza) **UN MILLON CIENTO SETENTA Y SEIS MIL PESETAS (1.176.000,-Ptas)**

Notifíquese esta Providencia al deudor; y en su caso a su cónyuge, a los acreedores hipotecarios y pignoratícios, y demás interesados; y anúnciese por Edictos que se publicarán en el Tablón de Anuncios de los Servicios de Recaudación, Boletín Oficial de la Provincia, remitiéndose un ejemplar a la Secretaría para su exposición en el Tablón de Anuncios del Excmo. Ayuntamiento de Santander.

En cumplimiento de la mencionada providencia se publica el presente edicto convocando a los licitadores, advirtiéndose a cuantos deseen tomar parte en la subasta lo siguiente:

1°.- Los bienes embargados a enajenar son los que al final se describirán. Los títulos disponibles podrán ser examinados por aquellos a quien interese, hasta el día anterior al de la subasta en este Servicio de Recaudación, sito en la calle Antonio López número 6 bajo de esta ciudad, en horario de 9 a 13 horas de lunes a viernes.

2°.- Podrán formar parte como licitadores en la enajenación, todas las personas que tengan capacidad de obrar con arreglo a Derecho, no tengan impedimento o restricción y se identifiquen por medio del Documento Nacional de Identidad o Pasaporte y en su caso, con documento que justifique la representación que ostente.

3°.- Todo licitador deberá constituir ante la Mesa de Subasta depósito de garantía en metálico o cheque conformado a favor del Excmo. Ayuntamiento de Santander, por cuantía no inferior al veinte por ciento del tipo de la correspondiente licitación. Este depósito se ingresará en firme en la Caja Municipal si los adjudicatarios no satisfacen el precio del remate, sin perjuicio de la responsabilidad en que incurran por los mayores perjuicios que sobre el importe del mismo origine la ineffectividad de la adjudicación.

4°.- El valor de las pujas será el reflejado en la siguiente escala:

TIPO DE LA SUBASTA (Importe en pesetas)		VALOR DE LAS PUJAS (Importe en pesetas)	
hasta		50.000	500
de	50.001 a	100.000	1.000
de	100.001 a	250.000	2.500
de	250.001 a	500.000	5.000
de	500.001 a	1.000.000	10.000
de	1.000.001 a	2.500.000	25.000
de	2.500.001 a	5.000.000	50.000
de	5.000.001 a	10.000.000	100.000
más de	10.000.000		250.000

El valor de las pujas se irá incrementando cuando como consecuencia de las distintas posturas, se pase a un tramo superior de la escala.

5°.- La subasta se suspenderá, en cualquier momento anterior a la adjudicación de los bienes, si se hace el pago de la deuda en principal, el recargo de apremio, intereses de demora y costas del procedimiento.

6°.- El rematante deberá entregar en el acto de la adjudicación o dentro de los cinco días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.

7°.- Los licitadores podrán enviar o presentar sus ofertas en sobre cerrado hasta una hora antes del inicio de la subasta. Dichas ofertas, que habrán de ser registradas en la Oficina de los Servicios Generales de Recaudación de este Ayuntamiento, sita en la calle Antonio López nº 6 bajo, tendrán el carácter de máximas y deberán ir acompañadas de cheque conformado extendido a favor del Excmo. Ayuntamiento de Santander por el importe del depósito.

8°.- En el supuesto de la concurrencia de varias ofertas en sobre cerrado, comenzará la admisión de posturas a partir de la segunda más alta de aquellas, y será adjudicataria la postura más alta por el tramo superior a la segunda en el caso de no existir otras ofertas.

9°.- La Mesa de Subasta podrá, cuando así lo estime pertinente y previa deliberación, acordar la realización de una segunda licitación cuyo tipo se fijará en el setenta y cinco por ciento de la primera, una vez finalizada ésta, y los bienes no hayan sido adjudicados en la misma.

El tipo de la Subasta en segunda licitación serán:

A)-Puesto nº 97 (Mercado de la Esperanza) OCHOCIENTAS OCHENTA Y DOS MIL PESETAS (882.000,-Ptas)

B)-Puesto nº 98 (Mercado de la Esperanza) OCHOCIENTAS OCHENTA Y DOS MIL PESETAS (882.000,-Ptas)

10°.- En cualquier momento posterior al de declararse desierta la primera licitación, se podrán adjudicar directamente los bienes por un importe igual o superior al que fueron valorados en dicha licitación, previa solicitud a la Mesa de Adjudicación, de conformidad con lo prevenido en la Disposición Adicional Trigésima de la Ley 21/1986, de 23 de Diciembre, (B.O.E. del día 24), de Presupuestos Generales del Estado para 1987.

11°.- Los licitadores habrán de conformarse con los títulos de propiedad que se hayan aportado en el expediente, no teniendo derecho a exigir otros, los cuales podrán ser examinados, en esta Recaudación, hasta el día anterior al de la celebración de la subasta.

12°.- Las cargas y gravámenes anteriores y preferentes a la anotación preventiva de embargo, quedarán subsistentes, sin aplicar a su extinción el precio del remate, resultando de la información Registral que aparece en el expediente la siguiente: SIN CARGAS

13°.- Los bienes no enajenados en la subasta, podrán adjudicarse mediante venta por gestión directa, conforme al procedimiento establecido en el art. 150 del Reglamento General de Recaudación.

14°.- El Sr. Alcalde se reserva el derecho de acordar la adjudicación al Excmo. Ayuntamiento de los bienes inmuebles que no hubieran sido enajenados a través del procedimiento establecido, de conformidad con el art. 134 de la Ley General Tributaria; y 158 del Reglamento General de Recaudación.

15°.- Los bienes rematados les serán entregados a los adjudicatarios, una vez satisfecho el importe concertado, y justificado el pago o la exención en su caso, del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, que gravan su transmisión.

#### Advertencias:

En caso de no poderse notificar la providencia de subasta al deudor, por resultar rechazada su recepción o porque se ignore su actual domicilio, se dará como notificado con plena virtualidad legal, con la publicación del presente Edicto, de conformidad con lo que se dispone en el artículo 146 y concordantes del vigente Reglamento General de Recaudación; así como cuando se trate de los posibles cónyuge y acreedores hipotecarios o pignoratiosos, y demás interesados, forasteros o desconocidos.

En todo aquello no previsto en este Edicto, se estará de acuerdo con lo preceptuado en las disposiciones legales que regulen el acto y confieran algún derecho a favor de otros.

Lo que se hace público para general conocimiento de los interesados.

#### DESCRIPCION DE LOS BIENES A SUBASTAR

Los establecimientos mercantiles de los locales que se describen a continuación y dentro de éstos el Derecho de Traspaso de ambos, así como las instalaciones fijas y permanentes.

A).- Puesto del Mercado de la Esperanza, sito en la Plaza de la Esperanza S/N de Santander, identificado con el número 97, ubicado en la planta baja, de superficie aproximada de 2,94 metros cuadrados, que linda por el Norte, con el puesto número 98 de la misma titularidad; por el Sur, con el puesto número 96 de concesión de Francisco y Teresa Pérez Martínez; por el Este, con pasillo de accesos y público; y por el Oeste, con pasillo interior de servicio y puesto número 87 de concesión de Carmen Serrano Vega.

B).- Puesto del Mercado de la Esperanza, sito en la Plaza de la Esperanza S/N de Santander, identificado con el número 98, ubicado en la planta baja, de superficie aproximada de 2,94 metros cuadrados, que linda por el Norte, con el puesto número 99 de concesión de Rosario Cayo Negueruela; por el Sur, con puesto número 97 de la misma titularidad; por el Este, con pasillo de accesos y público; y por el Oeste, con pasillo interior de servicio y puesto número 88 de concesión de Florentina Fraile Sánchez.

Contra la Providencia de Subasta mencionada, podrá formularse Recurso Ordinario ante el Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento en el plazo de un mes, a contar desde la publicación del presente edicto, por aquellos que hayan resultado Desconocidos o bien Rehusado su notificación. Una vez resuelto expresamente, podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de esta Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación de la resolución del Recurso Ordinario. Transcurridos tres meses desde la interposición del Recurso Ordinario sin que se notifique su resolución, se entenderá desestimado y el plazo para interponer Recurso Contencioso-Administrativo será de un año, desde la fecha de presentación del Recurso Ordinario, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que estime conveniente.

Santander a 30 de octubre de 1995.—El recaudador-agente ejecutivo, Manuel Fuente Arroyo.

95/159317

## AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

### Edicto subasta de bienes muebles (establecimientos mercantiles)

D. MANUEL FUENTE ARROYO, RECAUDADOR GENERAL Y AGENTE EJECUTIVO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTANDER.

HACE SABER: Que en el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Recaudación contra Dª EVA RUIZ INCERA con NIF 13.778.640-F por débitos a esta Hacienda Municipal, que ascienden a UN MILLON SEISCIENTAS CUARENTA Y NUEVE MIL SETECIENTAS CINCUENTA Y NUEVE PESETAS (1.649.759,-Ptas) de principal, más recargos de apremio, intereses de demora y costas presupuestadas, en conjunto DOS MILLONES SEISCIENTAS DIECINUEVE MIL CUATROCIENTAS SETENTA Y UNA PESETAS (2.619.471,-Ptas); se ha dictado con fecha de hoy, la siguiente:

PROVIDENCIA: Autorizada con fecha 27 de Octubre de 1995 la subasta de bienes muebles (Los establecimientos mercantiles, y dentro de éstos el Derecho de Traspaso, así como las instalaciones fijas y permanentes) propiedad de Dª EVA RUIZ INCERA NIF 13.778.640-F embargados por Diligencia de fecha 20 de Diciembre de 1994 en procedimiento administrativo de apremio que se sigue contra dicho deudor, procédase a la celebración de la citada subasta el día 25 de Enero de 1996 a las 10:30 horas, en el Salón de Sesiones del Excmo. Ayuntamiento de Santander, Plaza del Generalísimo s/n, observándose en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 145 y siguientes del R.G.R..

Se fijan como tipos para la subasta las cantidades de:

A)-Puesto nº 1 (Mercado de Méjico) DOS MILLONES DE PESETAS (2.000.000,-Ptas)

**B)-Puesto nº 2 (Mercado de Méjico) DOS MILLONES DE PESETAS (2.000.000,-Ptas)**

Notifíquese esta Providencia al deudor, y en su caso a su cónyuge, a los acreedores hipotecarios y pignoratícios, y demás interesados; y anúnciese por Edictos que se publicarán en el Tablón de Anuncios de los Servicios de Recaudación, Boletín Oficial de la Provincia, remitiéndose un ejemplar a la Secretaría para su exposición en el Tablón de Anuncios del Excmo. Ayuntamiento de Santander.

En cumplimiento de la mencionada providencia se publica el presente edicto convocando a los licitadores, advirtiéndose a cuantos deseen tomar parte en la subasta lo siguiente:

1º.- Los bienes embargados a enajenar son los que al final se describirán. Los títulos disponibles podrán ser examinados por aquellos a quien interese, hasta el día anterior al de la subasta en este Servicio de Recaudación, sito en la calle Antonio López número 6 bajo de esta ciudad, en horario de 9 a 13 horas de lunes a viernes.

2º.- Podrán formar parte como licitadores en la enajenación, todas las personas que tengan capacidad de obrar con arreglo a Derecho, no tengan impedimento o restricción y se identifiquen por medio del Documento Nacional de Identidad o Pasaporte y en su caso, con documento que justifique la representación que ostente

3º.- Todo licitador deberá constituir ante la Mesa de Subasta depósito de garantía en metálico o cheque conformado a favor del Excmo. Ayuntamiento de Santander, por cuantía no inferior al veinte por ciento del tipo de la correspondiente licitación. Este depósito se ingresará en firme en la Caja Municipal si los adjudicatarios no satisfacen el precio del remate, sin perjuicio de la responsabilidad en que incurran por los mayores perjuicios que sobre el importe del mismo origina la ineffectividad de la adjudicación.

4º.- El valor de las pujas será el reflejado en la siguiente escala:

TIPO DE LA SUBASTA (Importe en pesetas)		VALOR DE LAS PUJAS (Importe en pesetas)	
hasta		50.000	500
de	50.001 a	100.000	1.000
de	100.001 a	250.000	2.500
de	250.001 a	500.000	5.000
de	500.001 a	1.000.000	10.000
de	1.000.001 a	2.500.000	25.000
de	2.500.001 a	5.000.000	50.000
de	5.000.001 a	10.000.000	100.000
más de	10.000.000		250.000

El valor de las pujas se irá incrementando cuando como consecuencia de las distintas posturas, se pase a un tramo superior de la escala.

5º.- La subasta se suspenderá, en cualquier momento anterior a la adjudicación de los bienes, si se hace el pago de la deuda en principal, el recargo de apremio, intereses de demora y costas del procedimiento.

6º.- El rematante deberá entregar en el acto de la adjudicación o dentro de los cinco días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.

7º.- Los licitadores podrán enviar o presentar sus ofertas en sobre cerrado hasta una hora antes del inicio de la subasta. Dichas ofertas, que habrán de ser registradas en la Oficina de los Servicios Generales de Recaudación de este Ayuntamiento, sita en la calle Antonio López nº 6 bajo, tendrán el carácter de máximas y deberán ir acompañadas de cheque conformado extendido a favor del Excmo. Ayuntamiento de Santander por el importe del depósito.

8º.- En el supuesto de la concurrencia de varias ofertas en sobre cerrado, comenzará la admisión de posturas a partir de la segunda más alta de aquellas, y será adjudicataria la postura más alta por el tramo superior a la segunda en el caso de no existir otras ofertas.

9º.- La Mesa de Subasta podrá, cuando así lo estime pertinente y previa deliberación, acordar la realización de una segunda licitación cuyo tipo se fijará en el setenta y cinco por ciento de la primera, una vez finalizada ésta, y los bienes no hayan sido adjudicados en la misma.

El tipo de la Subasta en segunda licitación serán:

A)-Puesto nº 1 (Mercado de Méjico) UN MILLON QUINIENTAS MIL PESETAS (1.500.000,-Ptas)

B)-Puesto nº 2 (Mercado de Méjico) UN MILLON QUINIENTAS MIL PESETAS (1.500.000,-Ptas)

10º.- En cualquier momento posterior al de declararse desierta la primera licitación, se podrán adjudicar directamente los bienes por un importe igual o superior al que fueron valorados en dicha licitación, previa solicitud a la Mesa de Adjudicación, de conformidad con lo prevenido en la Disposición Adicional Trigésima de la Ley 21/1986, de 23 de Diciembre, (B.O.E. del día 24), de Presupuestos Generales del Estado para 1987.

11º.- Los licitadores habrán de conformarse con los títulos de propiedad que se hayan aportado en el expediente, no teniendo derecho a exigir otros, los cuales podrán ser examinados, en esta Recaudación, hasta el día anterior al de la celebración de la subasta.

12º.- Las cargas y gravámenes anteriores y preferentes a la anotación preventiva de embargo, quedarán subsistentes, sin aplicar a su extinción el precio del remate, resultando de la información Registral que aparece en el expediente la siguiente: SIN CARGAS

**Situación Jurídica:**

- Derecho de Tanteo a favor de los arrendatarios, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 29/1994 de 24 de Noviembre de Arrendamientos Urbanos.

13º.- Los bienes no enajenados en la subasta, podrán adjudicarse mediante venta por gestión directa, conforme al procedimiento establecido en el art. 150 del Reglamento General de Recaudación.

14º.- El Sr. Alcalde se reserva el derecho de acordar la adjudicación al Excmo. Ayuntamiento de los bienes inmuebles que no hubieran sido enajenados a través del procedimiento establecido, de conformidad con el art. 134 de la Ley General Tributaria; y 158 del Reglamento General de Recaudación.

15º.- Los bienes rematados les serán entregados a los adjudicatarios, una vez satisfecho el importe concertado, y justificado el pago o la exención en su caso, del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, que gravan su transmisión.

**Advertencias:**

En caso de no poderse notificar la providencia de subasta al deudor, por resultar rechazada su recepción o porque se ignore su actual domicilio, se dará como notificado con plena virtualidad legal, con la publicación del presente Edicto, de conformidad con lo que se dispone en el artículo 146 y concordantes del vigente Reglamento General de Recaudación; así como cuando se trate de los posibles cónyuge y acreedores hipotecarios o pignoratícios, y demás interesados, forasteros o desconocidos.

En todo aquello no previsto en este Edicto, se estará de acuerdo con lo preceptuado en las disposiciones legales que regulen el acto y confieran algún derecho a favor de otros.

Lo que se hace público para general conocimiento de los interesados.

**DESCRIPCION DE LOS BIENES A SUBASTAR**

Los establecimientos mercantiles de los locales que se describen a continuación y dentro de éstos el Derecho de Traspaso de ambos, así como las instalaciones fijas y permanentes.

A).- Puesto del Mercado de Méjico, sito en la calle Alta S/N de Santander, identificado con el número 1, ubicado en la planta primera, de superficie aproximada de 16 metros cuadrados, que linda por el Norte, con parte de fachada (norte) del edificio y accesos; por el Sur, con el puesto identificado con el número 2 de la misma titularidad; por el Este, con fachada (este) del edificio; y por el Oeste, con pasillos de acceso.

B).- Puesto del Mercado de Méjico, sito en la calle Alta S/N de Santander, identificado con el número 2, ubicado en la planta primera, de superficie aproximada de 16 metros cuadrados, que linda por el Norte, con el puesto número 1 de la misma titularidad; por el Sur, con parte de fachada este del edificio y accesos; por el Este, con fachada este del edificio; y por el Oeste, con pasillos de acceso.

Contra la Providencia de Subasta mencionada, podrá formularse Recurso Ordinario ante el Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento en el plazo de un mes, a contar desde la publicación del presente edicto, por aquellos que hayan resultado Desconocidos o bien Rehusado su notificación. Una vez resuelto expresamente, podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de esta Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación de la resolución del Recurso Ordinario. Transcurridos tres meses desde la interposición del Recurso Ordinario sin que se notifique su resolución, se entenderá desestimado y el plazo para interponer Recurso Contencioso-Administrativo será de un año, desde la fecha de presentación del Recurso Ordinario, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que estime conveniente.

Santander a 30 de octubre de 1995.—El recaudador-agente ejecutivo, Manuel Fuente Arroyo.  
95/159320

**AYUNTAMIENTO DE SANTANDER**

**Edicto subasta de bienes inmuebles**

**D. MANUEL FUENTE ARROYO, RECAUDADOR GENERAL Y AGENTE EJECUTIVO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTANDER.**

HACE SABER: Que en el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Recaudación contra D. SEBASTIAN OLAVARRIA VELEZ con NIF 13.643.024-E por débitos a esta Hacienda Municipal, que ascienden a CIENTO SESENTA Y SEIS MIL NOVECIENTAS CUARENTA Y OCHO PESETAS (166.948,-Ptas) de principal, más

recargos de apremio, intereses de demora y costas presupuestadas, en conjunto QUINIENTAS VEINTE MIL NOVECIENTAS TREINTA Y TRES PESETAS (520.933,-Ptas); se ha dictado con fecha de hoy, la siguiente:

**PROVIDENCIA:** Autorizada con fecha 9 de Noviembre de 1995 la subasta de bienes inmuebles propiedad de D. SEBASTIAN OLAVARRIA VELEZ casado con D<sup>a</sup>. Rosa M<sup>a</sup> Ricondo Ocejo. NIF 13.643.024-E embargados por Diligencia de fecha 30 de Noviembre de 1993 en procedimiento administrativo de apremio que se sigue contra dicho deudor, procedase a la celebración de la citada subasta el día 24 de Enero de 1996 a las 12:00 horas, en el Salón de Sesiones del Excmo. Ayuntamiento de Santander, Plaza del Generalísimo s/n, observándose en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 145 y siguientes del R.G.R..

Se fija como tipo para la subasta la cantidad de:

Finca n<sup>o</sup> 56453 (Piso 6<sup>o</sup>, garaje y trastero - Honduras 26) SETECIENTAS CINCUENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTAS OCHENTA Y TRES PESETAS (758.883,-Ptas).

Notifíquese esta Providencia al deudor; y en su caso a su cónyuge, a los acreedores hipotecarios y pignoraticios, y demás interesados; y anúnciese por Edictos que se publicarán en el Tablón de Anuncios de los Servicios de Recaudación, Boletín Oficial de la Provincia, remitiéndose un ejemplar a la Secretaría para su exposición en el Tablón de Anuncios del Excmo. Ayuntamiento de Santander.

En cumplimiento de la mencionada providencia se publica el presente edicto convocando a los licitadores, advirtiéndose a cuantos deseen tomar parte en la subasta lo siguiente:

1<sup>o</sup>.- Los bienes embargados a enajenar son los que al final se describirán. Los títulos disponibles podrán ser examinados por aquellos a quien interese, hasta el día anterior al de la subasta en este Servicio de Recaudación, sito en la calle Antonio López número 6 bajo de esta ciudad, en horario de 9 a 13 horas de lunes a viernes.

2<sup>o</sup>.- Podrán formar parte como licitadores en la enajenación, todas las personas que tengan capacidad de obrar con arreglo a Derecho, no tengan impedimento o restricción y se identifiquen por medio del Documento Nacional de Identidad o Pasaporte y en su caso, con documento que justifique la representación que ostente

3<sup>o</sup>.- Todo licitador deberá constituir ante la Mesa de Subasta depósito de garantía en metálico o cheque conformado a favor del Excmo. Ayuntamiento de Santander, por cuantía no inferior al veinte por ciento del tipo de la correspondiente licitación. Este depósito se ingresará en firme en la Caja Municipal si los adjudicatarios no satisfacen el precio del remate, sin perjuicio de la responsabilidad en que incurran por los mayores perjuicios que sobre el importe del mismo origine la ineffectividad de la adjudicación.

4<sup>o</sup>.- El valor de las pujas será el reflejado en la siguiente escala:

TIPO DE LA SUBASTA (Importe en pesetas)		VALOR DE LAS PUJAS (Importe en pesetas)	
hasta		50.000	500
de	50.001 a	100.000	1.000
de	100.001 a	250.000	2.500
de	250.001 a	500.000	5.000
de	500.001 a	1.000.000	10.000
de	1.000.001 a	2.500.000	25.000
de	2.500.001 a	5.000.000	50.000
de	5.000.001 a	10.000.000	100.000
más de	10.000.000		250.000

El valor de las pujas se irá incrementando cuando como consecuencia de las distintas posturas, se pase a un tramo superior de la escala.

5<sup>o</sup>.- La subasta se suspenderá, en cualquier momento anterior a la adjudicación de los bienes, si se hace el pago de la deuda en principal, el recargo de apremio, intereses de demora y costas del procedimiento.

6<sup>o</sup>.- El rematante deberá entregar en el acto de la adjudicación o dentro de los cinco días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.

7<sup>o</sup>.- Los licitadores podrán enviar o presentar sus ofertas en sobre cerrado hasta una hora antes del inicio de la subasta. Dichas ofertas, que habrán de ser registradas en la Oficina de los Servicios Generales de Recaudación de este Ayuntamiento, sita en la calle Antonio López n<sup>o</sup> 6 bajo, tendrán el carácter de máximas y deberán ir acompañadas de cheque conformado extendido a favor del Excmo. Ayuntamiento de Santander por el importe del depósito.

8<sup>o</sup>.- En el supuesto de la concurrencia de varias ofertas en sobre cerrado, comenzará la admisión de posturas a partir de la segunda más alta de aquellas, y será adjudicataria la postura más alta por el tramo superior a la segunda en el caso de no existir otras ofertas.

9<sup>o</sup>.- La Mesa de Subasta podrá, cuando así lo estime pertinente y previa deliberación, acordar la realización de una segunda licitación cuyo tipo se fijará en el setenta y cinco por ciento de la primera, una vez finalizada ésta, y los bienes no hayan sido adjudicados en la misma.

El tipo de la Subasta en segunda licitación será QUINIENTAS SESENTA Y NUEVE MIL CIENTO SESENTA Y DOS PESETAS (569.162,-Ptas).

10<sup>o</sup>.- En cualquier momento posterior al de declararse desierta la primera licitación, se podrán adjudicar directamente los bienes por un importe igual o superior al que fueron valorados en dicha licitación, previa solicitud a la Mesa de Adjudicación, de conformidad con lo prevenido en la Disposición Adicional Trigesima de la Ley 21/1986, de 23 de Diciembre, (B.O.E. del día 24), de Presupuestos Generales del Estado para 1987.

11<sup>o</sup>.- Los licitadores habrán de conformarse con los títulos de propiedad que se hayan aportado en el expediente, no teniendo derecho a exigir otros, los cuales podrán ser examinados, en esta Recaudación, hasta el día anterior al de la celebración de la subasta.

12<sup>o</sup>.- Las cargas y gravámenes anteriores y preferentes a la anotación preventiva de embargo, quedarán subsistentes, sin aplicar a su extinción el precio del remate, resultando de la información Registral que aparece en el expediente la siguiente:

- Inscripción 5<sup>a</sup> (Hipoteca) a favor de Caja Ahorros y Pensiones Barcelona  
Solicitada información a dicha entidad con fecha 16 de Diciembre de 1994 en relación con la inscripción interesada resultó, que con fecha 29 de Marzo de 1995 el importe de la hipoteca actual era de 9.980.351,-ptas.

- Anotación letra C (Embargo) a favor de Finamersa Entidad de Financiación  
Solicitada información a dicha entidad con fecha 16 de Diciembre de 1994 en relación con la inscripción interesada resultó, que la misma subsiste en la misma cuantía.

- Anotación letra D (Embargo) a favor de DAF Compañía de Leasing S.A.  
Solicitada información a dicha entidad con fecha 16 de Diciembre de 1994 en relación con la inscripción interesada resultó, que la misma subsiste en la misma cuantía.

- Anotación letra E (Embargo) a favor de Uninter Leasing S.A.(Unileasing)  
Solicitada información a dicha entidad con fecha 16 de Diciembre de 1994 en relación con la inscripción interesada resultó, que la misma subsiste en la misma cuantía.

- Anotación letra F (Embargo) a favor de Banco Pastor S.A.  
Solicitada información a dicha entidad con fecha 16 de Diciembre de 1994 en relación con la inscripción interesada resultó, que la misma subsiste en la misma cuantía.

13<sup>o</sup>.- Los bienes no enajenados en la subasta, podrán adjudicarse mediante venta por gestión directa, conforme al procedimiento establecido en el art. 150 del Reglamento General de Recaudación.

14<sup>o</sup>.- El Sr. Alcalde se reserva el derecho de acordar la adjudicación al Excmo. Ayuntamiento de los bienes inmuebles que no hubieran sido enajenados a través del procedimiento establecido, de conformidad con el art. 134 de la Ley General Tributaria; y 158 del Reglamento General de Recaudación.

15<sup>o</sup>.- Los bienes rematados les serán entregados a los adjudicatarios, una vez satisfecho el importe concertado, y justificado el pago o la exención en su caso, del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, que gravan su transmisión.

#### Advertencias:

En caso de no poderse notificar la providencia de subasta al deudor, por resultar rechazada su recepción o porque se ignore su actual domicilio, se dará como notificado con plena virtualidad legal, con la publicación del presente Edicto, de conformidad con lo que se dispone en el artículo 146 y concordantes del vigente Reglamento General de Recaudación; así como cuando se trate de los posibles cónyuge y acreedores hipotecarios o pignoraticios, y demás interesados, forasteros o desconocidos.

En todo aquello no previsto en este Edicto, se estará de acuerdo con lo preceptuado en las disposiciones legales que regulen el acto y confieran algún derecho a favor de otros.

Lo que se hace público para general conocimiento de los interesados.

#### DESCRIPCION DE LOS BIENES A SUBASTAR

URBANA: NUMERO TREINTA Y SEIS.- PISO SEXTO letra D, situado en la planta alta sexta, destinado a vivienda, del portal del Este, de un edificio con dos portales de acceso uno al Este y otro al Oeste, en el sitio de Rumayor, término municipal de Santander. Ocupa una superficie construida de ciento diecinueve metros ochenta y nueve decímetros cuadrados, siendo la útil de ochenta y nueve metros y treinta y seis decímetros cuadrados, distribuida en tres dormitorios, salón-comedor, cocina con tendedero, dos cuartos de baño, hall, pasillo, y dos terrazas. Linda: al NORTE, terreno sobrante de edificación y cajas de ascensores; al SUR, terreno sobrante de edificación y descanso de escalera; al ESTE, con terreno sobrante de edificación; y al OESTE, con el piso letra C. de su misma planta y portal, caja y descanso de escalera. Le corresponde como ANEJOS y en uso exclusivo, la plaza de garaje número 6-D, y el cuarto trastero número 6-D.

Se halla inscrita al libro 694 Registro n<sup>o</sup> 1, folio 50, finca 56453

Contra la Providencia de Subasta mencionada, podrá formularse Recurso Ordinario ante el Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento en el plazo de un mes, a contar desde la publicación del presente edicto, por aquellos que hayan resultado Desconocidos o bien Rehusado su notificación. Una vez resuelto expresamente, podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de esta Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación de la resolución del Recurso Ordinario. Transcurridos tres meses desde la interposición del Recurso Ordinario sin que se notificare su resolución, se entenderá desestimado y el plazo para interponer

Recurso Contencioso-Administrativo sera de un año, desde la fecha de presentación del Recurso Ordinario, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que estime conveniente.

Santander a 10 de noviembre de 1995.—El recaudador-agente ejecutivo, Manuel Fuente Arroyo.

95/159321

## AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

### Edicto subasta de bienes inmuebles

**D. MANUEL FUENTE ARROYO, RECAUDADOR GENERAL Y AGENTE EJECUTIVO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTANDER.**

**HACE SABER:** Que en el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Recaudación contra D. JOSE LUIS PELAEZ GAVITO con NIF 13.480.041-V por débitos a esta Hacienda Municipal, que ascienden a DOS MILLONES CIENTO VEINTICUATRO MIL CINCUENTA Y TRES PESETAS (2.124.053,-Ptas) de principal, más recargos de apremio, intereses de demora y costas presupuestadas, en conjunto TRES MILLONES SEISCIENTAS CUARENTA Y SEIS MIL CIENTO CUATRO PESETAS (3.646.104,-Ptas); se ha dictado con fecha de hoy, la siguiente:

**PROVIDENCIA:** Autorizada con fecha 27 de Octubre de 1995 la subasta de bienes inmuebles propiedad de D. JOSE LUIS PELAEZ GAVITO casado en Régimen de Separación de Bienes. NIF 13.480.041-V embargados por Diligencia de fecha 10 de Marzo de 1989 (prerrogada) en procedimiento administrativo de apremio que se sigue contra dicho deudor, procedase a la celebración de la citada subasta el día 24 de Enero de 1996 a las 13:00 horas, en el Salón de Sesiones del Excmo. Ayuntamiento de Santander, Plaza del Generalísimo s/n, observándose en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 145 y siguientes del R.G.R..

Se fija como tipo para la subasta la cantidad de:

Finca n° 71.844 (Local - Canalejas n° 70) CINCO MILLONES DOSCIENTAS MIL PESETAS (5.200.000,-Ptas).

Notifíquese esta Providencia al deudor, y en su caso a su cónyuge, a los acreedores hipotecarios y pignoraticios, y demás interesados; y anúnciese por Edictos que se publicarán en el Tablón de Anuncios de los Servicios de Recaudación, Boletín Oficial de la Provincia, remitiéndose un ejemplar a la Secretaría para su exposición en el Tablón de Anuncios del Excmo. Ayuntamiento de Santander.

En cumplimiento de la mencionada providencia se publica el presente edicto convocando a los licitadores, advirtiéndose a cuantos deseen tomar parte en la subasta lo siguiente:

1°.- Los bienes embargados a enajenar son los que al final se describirán. Los títulos disponibles podrán ser examinados por aquellos a quien interese, hasta el día anterior al de la subasta en este Servicio de Recaudación, sito en la calle Antonio López número 6 bajo de esta ciudad, en horario de 9 a 13 horas de lunes a viernes.

2°.- Podrán formar parte como licitadores en la enajenación, todas las personas que tengan capacidad de obrar con arreglo a Derecho, no tengan impedimento o restricción y se identifiquen por medio del Documento Nacional de Identidad o Pasaporte y en su caso, con documento que justifique la representación que ostente

3°.- Todo licitador deberá constituir ante la Mesa de Subasta depósito de garantía en metálico o cheque conformado a favor del Excmo. Ayuntamiento de Santander, por cuantía no inferior al veinte por ciento del tipo de la correspondiente licitación. Este depósito se ingresará en firme en la Caja Municipal si los adjudicatarios no satisfacen el precio del remate, sin perjuicio de la responsabilidad en que incurran por los mayores perjuicios que sobre el importe del mismo origine la ineffectividad de la adjudicación.

4°.- El valor de las pujas será el reflejado en la siguiente escala:

TIPO DE LA SUBASTA (Importe en pesetas)		VALOR DE LAS PUJAS (Importe en pesetas)	
hasta		50.000	500
de	50.001 a	100.000	1.000
de	100.001 a	250.000	2.500
de	250.001 a	500.000	5.000
de	500.001 a	1.000.000	10.000
de	1.000.001 a	2.500.000	25.000
de	2.500.001 a	5.000.000	50.000
de	5.000.001 a	10.000.000	100.000
más de	10.000.000		250.000

El valor de las pujas se irá incrementando cuando como consecuencia de las distintas posturas, se pase a un tramo superior de la escala.

5°.- La subasta se suspenderá, en cualquier momento anterior a la adjudicación de los bienes, si se hace el pago de la deuda en principal, el recargo de apremio, intereses de demora y costas del procedimiento.

6°.- El rematante deberá entregar en el acto de la adjudicación o dentro de los cinco días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.

7°.- Los licitadores podrán enviar o presentar sus ofertas en sobre cerrado hasta una hora antes del inicio de la subasta. Dichas ofertas, que habrán de ser registradas en la Oficina de los Servicios Generales de Recaudación de este Ayuntamiento, sita en la calle Antonio López n° 6 bajo, tendrán el carácter de máximas y deberán ir acompañadas de cheque conformado extendido a favor del Excmo. Ayuntamiento de Santander por el importe del depósito.

8°.- En el supuesto de la concurrencia de varias ofertas en sobre cerrado, comenzará la admisión de posturas a partir de la segunda más alta de aquellas, y será adjudicataria la postura más alta por el tramo superior a la segunda en el caso de no existir otras ofertas.

9°.- La Mesa de Subasta podrá, cuando así lo estime pertinente y previa deliberación, acordar la realización de una segunda licitación cuyo tipo se fijará en el setenta y cinco por ciento de la primera, una vez finalizada ésta, y los bienes no hayan sido adjudicados en la misma.

El tipo de la Subasta en segunda licitación será TRES MILLONES NOVECIENTAS PESETAS (3.900.000,-Ptas).

10°.- En cualquier momento posterior al de declararse desierta la primera licitación, se podrán adjudicar directamente los bienes por un importe igual o superior al que fueron valorados en dicha licitación, previa solicitud a la Mesa de Adjudicación, de conformidad con lo prevenido en la Disposición Adicional Trigésima de la Ley 21/1986, de 23 de Diciembre, (B.O.E. del día 24), de Presupuestos Generales del Estado para 1987.

11°.- Los licitadores habrán de conformarse con los títulos de propiedad que se hayan aportado en el expediente, no teniendo derecho a exigir otros, los cuales podrán ser examinados, en esta Recaudación, hasta el día anterior al de la celebración de la subasta.

12°.- Las cargas y gravámenes anteriores y preferentes a la anotación preventiva de embargo, quedarán subsistentes, sin aplicar a su extinción el precio del remate, resultando de la información Registral que aparece en el expediente la siguiente:

- Inscripción 2ª (Hipoteca) a favor de los posibles tenedores de obligaciones hipotecarias al portador por valor de 7.500.000,-ptas
- Derecho de Tanteo o Retracto a favor de los arrendatarios y del condeño del local de negocio transmitido, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 29/1994 de 24 de Noviembre de Arrendamientos Urbanos.

13°.- Los bienes no enajenados en la subasta, podrán adjudicarse mediante venta por gestión directa, conforme al procedimiento establecido en el art. 150 del Reglamento General de Recaudación.

14°.- El Sr. Alcalde se reserva el derecho de acordar la adjudicación al Excmo. Ayuntamiento de los bienes inmuebles que no hubieran sido enajenados a través del procedimiento establecido, de conformidad con el art. 134 de la Ley General Tributaria; y 158 del Reglamento General de Recaudación.

15°.- Los bienes rematados les serán entregados a los adjudicatarios, una vez satisfecho el importe concertado, y justificado el pago o la exención en su caso, del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, que gravan su transmisión.

#### Advertencias:

En caso de no poderse notificar la providencia de subasta al deudor, por resultar rechazada su recepción o porque se ignore su actual domicilio, se dará como notificado con plena virtualidad legal, con la publicación del presente Edicto, de conformidad con lo que se dispone en el artículo 146 y concordantes del vigente Reglamento General de Recaudación; así como cuando se trate de los posibles cónyuge y acreedores hipotecarios o pignoraticios, y demás interesados, forasteros o desconocidos.

En todo aquello no previsto en este Edicto, se estará de acuerdo con lo preceptuado en las disposiciones legales que regulen el acto y confieran algún derecho a favor de otros.

Lo que se hace público para general conocimiento de los interesados.

#### DESCRIPCION DE LOS BIENES A SUBASTAR

URBANA: NUMERO DOS, TRES Y CUATRO a).- LOCAL corrido, tipos A, B y C, existentes en la planta baja del bloque número uno, señalado con el número setenta del Paseo de Canalejas, de esta ciudad de Santander, con superficie de ochenta y cuatro metros sesenta y siete decímetros cuadrados, con las instalaciones de agua, saneamiento y corriente eléctrica, lindando: al NORTE, terreno del solar y Paseo de Canalejas; al SUR, resto de la finca de donde procede y terreno del solar; al ESTE, terreno del solar y al OESTE, resto de la finca de donde se segrega

Se halla inscrita al libro 901 Registro n° 1, folio 184, finca 71844

Contra la Providencia de Subasta mencionada, podrá formularse Recurso Ordinario ante el Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento en el plazo de un mes, a contar desde

la publicación del presente edicto, por aquellos que hayan resultado Desconocidos o bien Rehusado su notificación. Una vez resuelto expresamente, podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de esta Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación de la resolución del Recurso Ordinario. Transcurridos tres meses desde la interposición del Recurso Ordinario sin que se notificare su resolución, se entenderá desestimado y el plazo para interponer Recurso Contencioso-Administrativo será de un año, desde la fecha de presentación del Recurso Ordinario, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que estime conveniente.

Santander a 30 de octubre de 1995.—El recaudador-agente ejecutivo, Manuel Fuente Arroyo.  
95/159658

3. Economía y presupuestos

AYUNTAMIENTO DE PIÉLAGOS

Recaudación

EDICTO

DON MIGUEL ANGEL ALBERDI PORCELLI, Recaudador de impuestos Municipales en el Excmo. Ayuntamiento de Piélagos,

Por ser desconocidos los actuales domicilios de las personas cuyos datos a continuación se relacionan, por hallarse las mismas ausentes de su domicilio, o haber rehusado el recibo de la notificación se hace público mediante el presente Edicto a tenor de lo dispuesto en el artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo y del artículo 103 del Reglamento General de Recaudación, la Diligencia de Embargo que por esta Recaudación se ha dictado contra los deudores.

DILIGENCIA: Tramitándose en esta Recaudación de mi cargo expedientes ejecutivos de apremio contra los deudores a la Hacienda Municipal cuyos datos se relacionan a continuación, y desconociéndose la existencia de otros bienes embargables.

DECLARO EMBARGADOS los vehículos que se detallan:

NO EXPTE	CONTRIBUYENTE	DNI	MARCA Y MATRICULA	DEUDA
3/94	BADA SOBERON, Jose Luis	90.203.192	DYANE S-1954-K	13.080
9/95	BERMEJO CONDE, Ignacio	----	SEAT IBIZA S-5271-P	32.724
20/94	CRESPO ARCE DOMINGO	13.712.711	SIMCA S-2937-D	26.244
20/95	CRESPO ESPAÑA, Arsenio	-----	RENAULT S-9262-X	42.911
25/95	DIEGO CARRAL, Filomena	-----	SEAT 133 S-3270-G	7.320
28/95	DURAN CALASANZ, Oscar	-----	FORD F. M-6868-IM	20.326
29/95	ESCALANTE BLANCO, Fidel	-----	SEAT PANDA B-1554-FC	20.326
31/95	FERNANDEZ CANALES, Eugenio	13.520.096	CITROEN S-0965-C	15.883
34/95	FERNANDEZ GARCIA, Nicolas	13.958.140	RENAULT S-65236	26.806
31/93	FERNANDEZ SOLANO, Angel	13.708.278	SEAT 600 S-60591	14.729
40/95	GALVAN SAIZ, M <sup>a</sup> Jesus	-----	SEAT 133 SA-6821-B	65.448
45/92	TORRE NIEVA, Alfonso Carlos	13.705.882	VISA II S-4573-J	
47/95	GOMEZ FERNANDEZ, Blanca Aurora		RENAULT CINCO O-8697-D	
			13.679.262 MERCEDES S-9940-X	53.450
53/95	GUEMES PEREZ, Silverio	50.535.110	LANCIA SE-6471-BM	
			SEAT 131 M-3946-IC	121.934
70/91	GUTIERREZ VICENTE, Ernesto	13.900.303	SEAT 127 S-2524-E	
			SEAT 600 Z-50401	35.054
12/94	INMOBILIARIA COLOMBRES	-----	FIAT S-4521-N	
			SEAT IBIZA S-3730-N	181.157
64/95	IMAZ MORANTE, Serafin	-----	SEAT 850 S-4215-F	35.973
60/92	JARA GUTIERREZ Fernando	13.915.350	SEAT 131 M-5147-DC	33.286
49/93	LAHERA FERNANDEZ, Jose A.	13.780.289	RENAULT M-9070-GF	26.244
67/95	LAHERRAN SIMON, J.A.	-----	PEUGEOT S-50319	26.244

NO EXPTE	CONTRIBUYENTE	DNI	MARCA Y MATRICULA	DEUDA
76/95	LOIDI LANTARON, Francisco	-----	FORD ORION S-7314-L	26.806
73/95	LOPEZ CASTILLO, Jesús	-----	IVECO M-0089-LX	35.364
77/95	LUCIARTE DE LA HOZ, Jorge	13.937.795	SEAT 600 S-3135-A	
			RENAULT CLIO S-7708-Z	52.840
79/95	MARTIN GOMEZ, Milagros	-----	SEAT 600 S-72479	7.529
87/95	MOREJON BLANCO, A.	-----	NISSAN S-9511-W	34.824
131/95	RODRIGUEZ SERRANO, A.A.	5.362.265	SEAT MALAGA S-1266-N	42.910
132/95	RUIZ ARCE, Manuel	-----	LANCIA S-1770-Z	
			AVIA A-2800-T	37.540
136/95	RUIZ VIA, Jose Luis	-----	B.M.W. B-0340-CT	42.910
38/93	GOMEZ SOLORZANO, Julio	13.896.491	PEUGEOT S-3781-Y	
			B.M.W. M-5337-DV	
			SEAT 131 VA-8909-G	
			FORD FIESTA S-1556-I	115.320
58/92	HUMARA ARGUMOSA, Alberto	13.775.773	TALBOT HORIZON S-5100-K	55.404

propiedad de los deudores, y no pudiéndose efectuar la aprehensión en el domicilio de los mismos, a tenor de lo dispuesto en el artículo 134 del Reglamento General de Recaudación, ACUERDO:

1º- Notificar al deudor y requerirle a)- Para que inmediatamente haga entrega del vehículo embargado con su llave de contacto y documentación, bajo apercibimiento que de no entregarlo se ordenará su captura, depósito y precinto en el lugar hallado, procediendo el ejecutor al nombramiento de depositario con carácter provisional.

b)- Para que en el plazo de OCHO DIAS nombre depositario y perito tasador, advirtiéndole que de no hacerlo así, o de no recaer las designaciones en personas de solvencia económica, y capacidad profesional respectivamente, será nombrado depositario por la Alcaldía y en su defecto por el ejecutor, llevándose a cabo la tasación por perito que nombre el mismo ejecutor.

2º- Comunicar este embargo a la Jefatura Provincial de Tráfico para que del mismo, haga anotación en el expediente del vehículo a efectos de constancia en la tramitación de transferencia que pudiera hacerse a tercera persona.

3º- Que de no ser entregado por el deudor el citado vehículo se notifique a la Jefatura Provincial de Tráfico y a la Alcaldía para que por sus agentes se proceda a la captura, depósito y precinto del mismo en el lugar que fuese hallado, poniéndolo acto seguido con su llave de contacto y documentación a disposición de esta Recaudación. Renedo a FDO.EL RECAUDADOR.

Estos contribuyentes son requeridos para que se personen por sí o por persona que los represente, en esta Recaudación, sita en el Ayuntamiento de Piélagos (Cantabria) con el fin de hacerse cargo de las notificaciones a que haya lugar en el procedimiento, y señalar domicilio o representate legal, advirtiéndole que de no presentarse transcurrido el plazo de OCHO DIAS hábiles, despues de la publicación de este Edicto en el Boletín Oficial de Cantabria y Tablón de Anuncios del Excmo. Ayuntamiento de Piélagos se les tendrá por notificados de todas las sucesivas diligencias, hasta que finalice la sustanciación del procedimiento sin perjuicio del derecho que les asiste a comparecer.

RECURSOS : En los casos a que se refiere el artículo 99 del Reglamento General de Recaudación, en concordancia con el 137 de la Ley General Tributaria.

De reposición ante el Sr. Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Piélagos en el plazo de UN MES desde la fecha de notificación. Una vez resuelto expresamente, podrá interponer recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de esta Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de DOS MESES, contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo de resolución del recurso de reposición. Transcurrido un mes desde la interposición del recurso de reposición sin que se notifique su resolución, se entenderá por desestimado, y el plazo para interponer recurso Contencioso Administrativo será de UN AÑO desde la fecha de presentación del recurso de reposición, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que estime conveniente.

ADVERTENCIA: El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

PLAZOS DE INGRESO: a) Los notificados entre los días 1 y 15 de cada mes hasta el día 20 del mismo mes, o inmediato hábil posterior, si áquel fuese festivo.

b) Los notificados entre los días 16 y último de cada mes hasta el día 5 del mes siguiente o inmediato hábil posterior, si áquel fuese festivo.

La fecha de notificación de las deudas tributarias reseñadas es la del Boletín de Cantabria en que se publique.

APLAZAMIENTO DEL PAGO: Podrá solicitarse conforme establece el artículo 48 del Reglamento General de Recaudación.

LIQUIDACION DE INTERESES: La cantidad adeudada excluido el recargo de apremio, devengará intereses de demora desde el día siguiente al del vencimiento de la deuda en período voluntario, hasta la fecha de su ingreso. El cálculo y cobro de los mismos se efectuará de acuerdo con lo establecido en el artículo 109 del Reglamento General de Recaudación.

**COSTAS DEL PROCEDIMIENTO :** Se advierte que al importe de las deudas relacionadas, se acumulan también las costas que puedan originarse en el procedimiento.

Renedo, 6 de octubre de 1995.—El recaudador, Miguel Ángel Alberdi Porcelli.

95/148898

#### 4. Otros anuncios

### AYUNTAMIENTO DE CARTES

#### EDICTO

A instancia de don José Luis Ruiz Diego se solicita licencia para la instalación de la actividad de barmesón-bodega, en Santiago de Cartes, barrio La Cruz, número 4.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, se hace público para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días a contar desde la inserción del presente edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Cartes, 25 de septiembre de 1995.—El alcalde (ilegible).

95/133735

### AYUNTAMIENTO DE BÁRCENA DE CICERO

#### EDICTO

Don Ángel Cuetos Zorrilla, domiciliado en el barrio El Pendón, del pueblo de Ambrosero, de este término municipal, solicita licencia municipal para la ampliación de estabulación de ganado vacuno de leche en citado pueblo, barrio Arruyo.

Lo que, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, se hace público para que, los que pudieran resultar afectados de algún modo con tal instalación, puedan formular las observaciones que estimen pertinentes, en el plazo de diez días, a contar del siguiente al de la inserción del presente edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Bárcena de Cicero a 30 de octubre de 1995.—El alcalde, Nicolás Ortiz Fernández.

95/152877

### AYUNTAMIENTO DE POTES

#### EDICTO

Aprobado inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento de Potes en sesión extraordinaria de fecha 18 de octubre del actual, el estudio de detalle presentado por «Construcciones Manuel Díaz, S. A.», en la calle

Virgen del Camino de Potes, se somete a información pública durante quince días contados a partir del de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria» para que pueda ser examinado y presentadas alegaciones procedentes de conformidad con lo establecido en el artículo 117 de la Ley de Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, de 26 de junio de 1992.

Potes a 18 de octubre de 1995.—El alcalde (ilegible).

95/145422

## IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### 1. Anuncios de subastas

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS DE TORRELAVEGA

*Expediente número 219/95*

Doña Dolores de los Ríos Andérez, jueza de primera instancia número dos de Torrelavega y su partido judicial,

Hace saber: Que en virtud de lo acordado en providencia dictada por el Juzgado de Primera Instancia Número Dos de Torrelavega con esta fecha, en el procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, número 219/95, seguido a instancia de «Banco Santander, S. A.», representada por el procurador señor Calvo Gómez, contra don Benito Ruiz Fernández, en reclamación de un préstamo con garantía hipotecaria, se saca a pública subasta por primera vez la siguiente finca:

Rústica. Finca dedicada a cultivos varios, al sitio de Peña-Grande-El Coter, Ayuntamiento de Santillana del Mar, que linda: Norte, doña Rosalinda Gutiérrez (finca número 72) y don José María Sánchez (finca número 71); Sur, don Mariano Gutiérrez (finca número 97) y zona excluida; Este, don José María Sánchez (finca número 71), don Manuel Cueli (finca número 100) y don Mariano Gutiérrez (finca número 97), y Oeste, doña Rafaela Cayuso (finca número 75), don Luis Sáez (finca número 76) y otros. La atraviesa el camino de Hoyón. Tiene una superficie de 1 hectárea 89 áreas 40 centiáreas. Es la finca número 73 del plano general.

Inscrita: Registro Número Uno de Torrelavega, tomo 1.036, libro 149, folio 210 y finca número 18.592.

El remate tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, sito en plaza Baldomero Iglesias, sin número, de Torrelavega, el día 25 de enero de 1996, a las once horas, previniéndoles a los licitadores:

Primero: El tipo de la primera subasta es el de 6.000.000 de pesetas fijado en la escritura de préstamo, no admitiéndose posturas que no cubran dicha cantidad.

De no haber postores en la primera subasta, se señala para la segunda el día 27 de febrero de 1996, en el mismo lugar y hora que la anterior, para la que servirá de tipo el 75 % del señalado para la primera, celebrándose tercera subasta, en su caso, el día 27 de marzo de 1996, en el mismo lugar y hora, sin sujeción a tipo.

Segundo: Que para tomar parte en las subastas deberán consignar los licitadores previamente en la cuenta de consignaciones de este Juzgado, número 3888 0000 18 0219/95 del «B. B. V.» el 20 % de la cantidad que sirve de tipo en la misma, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercero: Que los autos y las certificaciones a que se refiere la regla 4.<sup>a</sup> del artículo 131 de la L. H. estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación aportada.

Cuarto: Que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Quinto: En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, con la obligación de consignar el 20 % en los términos señalados en este edicto.

Sexto: El presente edicto sirve de notificación a los deudores de los señalamientos de las subastas, sus condiciones, tipos y lugar, cumpliendo así con lo dispuesto en la regla 7.<sup>a</sup> del artículo 131 de la L. H., caso de que la notificación intentada personal resultare negativa.

Séptimo: Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudieran celebrarse cualquiera de las subastas en los días y horas señalados, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil.

Dado en Torrelavega a 23 de octubre de 1995.—La jueza, Dolores de los Ríos Andérez.—El secretario, Julián Manzanal Gómez.

95/153053

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
E INSTRUCCIÓN NÚMERO TRES  
DE TORRELAVEGA**

**EDICTO**

*Expediente número 269/95*

Don Luis Sánchez García, secretario del Juzgado de Primera Instancia Número Tres de Torrelavega,

Hago saber: Que en el procedimiento de los regulados en el artículo 131 de la Ley Hipotecaria, seguido ante este Juzgado bajo el número 269/95, a instancia de Caja de Ahorros de Santander y Cantabria, representada por el procurador don Fermín Bolado Gómez para la ejecución de hipoteca constituida por don Miguel Ángel Vega Higuera y doña María Antonia Castro Gálvez, se ha acordado sacar a públicas subastas las fincas que a continuación se dirán.

La primera subasta se celebrará en la sala de vistas de este Juzgado, sito en plaza Baldomero Iglesias, número 3, el próximo día 17 de enero de 1996, a las trece horas, sirviendo de tipo la cantidad abajo referenciada. No habiendo postura admisible ni solicitud de adjudicación por parte de la demandante, se celebrará segunda subasta, en el mismo lugar y hora, el próximo día 13 de febrero de 1996, sirviendo de tipo el 75 % de la valoración. De repetirse las expresadas circunstancias en esta segunda, se celebrará tercera subasta, sin sujeción

a tipo, el día 12 de marzo de 1996, en el mismo lugar y hora.

Las subastas se celebrarán en la forma y con las condiciones establecidas en el artículo 131 de la Ley Hipotecaria.

Las consignaciones legalmente exigidas para poder intervenir en ellas deberán hacerse en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado, en la entidad «Banco Bilbao Vizcaya, S. A.», de esta ciudad, cuenta número 3889, clave 18.

Los autos y la certificación registral a que se refiere la regla 4.<sup>a</sup> del artículo 131 de la Ley Hipotecaria están de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado. Se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la actora continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

El presente edicto servirá de notificación a los deudores, si resultare negativa la notificación intentada en forma personal. Para tomar parte en las subastas deberá consignarse previamente el 20% de su correspondiente tipo.

**Fincas objeto de subastas**

1. Local comercial, ubicado en la planta del mismo nombre, del edificio en Barreda (Torrelavega), sitio de Las Huertonas, avenida de Solvay, número 45 de gobierno, con una superficie de 64 metros 75 decímetros cuadrados. Inscripción: Tomo 847, libro 389, folio 62, finca 44.328 e inscripción cuarta.

Tipo: 6.259.500 pesetas.

2. Catorce. Vivienda letra C del piso 3, en el edificio sito en esta ciudad, calle de José Gutiérrez Alonso, número 12, ocupa una superficie aproximada de 89 metros 71 decímetros cuadrados. Se compone de hall-pasillo, cocina, aseo, estar-comedor, tres dormitorios y un balcón. Inscrita al libro 297, folio 110, finca número 35.675 e inscripción quinta.

Tipo: 5.379.000 pesetas.

Y para que conste y su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria», expido el presente, en Torrelavega a 9 de octubre de 1995.—La secretaria, Araceli Contreras García.

95/141953

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
E INSTRUCCIÓN NÚMERO TRES  
DE TORRELAVEGA**

**EDICTO**

*Expediente número 431/94*

Don Luis Sánchez García, secretario del Juzgado de Primera Instancia Número Tres de Torrelavega,

Hago saber: Que en el procedimiento de los regulados en el artículo 131 de la Ley Hipotecaria, seguido ante este Juzgado bajo el número 431/94, a instancia de Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, representada por el procurador don Fermín Bolado

Gómez para la ejecución de hipoteca constituida por don José Antonio Gómez González y doña María del Carmen Gómez Santiago, se ha acordado sacar a públicas subastas la finca que a continuación se dirá.

La primera subasta se celebrará en la sala de vistas de este Juzgado, sito en plaza Baldomero Iglesias, número 3, el próximo día 16 de enero de 1996, a las trece horas, sirviendo de tipo la cantidad de 9.113.450 pesetas. No habiendo postura admisible ni solicitud de adjudicación por parte de la demandante, se celebrará segunda subasta, en el mismo lugar y hora, el próximo día 12 de febrero de 1996, sirviendo de tipo el 75 % de la valoración. De repetirse las expresadas circunstancias en esta segunda, se celebrará tercera subasta, sin sujeción a tipo, el día 11 de marzo de 1996, en el mismo lugar y hora.

Las subastas se celebrarán en la forma y con las condiciones establecidas en el artículo 131 de la Ley Hipotecaria.

Las consignaciones legalmente exigidas para poder intervenir en ellas deberán hacerse en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado, en la entidad «Banco Bilbao Vizcaya, S. A.», de esta ciudad, cuenta número 3889, clave 18.

Los autos y la certificación registral a que se refiere la regla 4.<sup>a</sup> del artículo 131 de la Ley Hipotecaria están de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado. Se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la actora continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

El presente edicto servirá de notificación a los deudores, si resultare negativa la notificación intentada en forma personal. Para tomar parte en las subastas deberá consignarse previamente el 20% de su correspondiente tipo.

#### Finca objeto de subastas

—Número 28: Vivienda de la derecha entrando al edificio de la planta de piso o primera del módulo o cuerpo de edificación cuyo portal de acceso está señalado con el número 5 del edificio «I», sito en Mogro, sitio de Las Llamosas. Es del tipo «A», tiene una superficie construida aproximada de 78 metros 35 decímetros cuadrados, y útil de 67 metros 35 decímetros cuadrados, distribuida en vestíbulo, cocina, salón-comedor, dos dormitorios, baño y terraza.

Anejos: Le corresponde en uso exclusivo la plaza de garaje y el cuarto trastero sitos en la planta de sótano de su modo o cuerpo de edificación señalados con el número 28 del plazo. Inscrita al tomo 966, libro 109, folio 193, finca 14.608 e inscripción segunda.

Y para que conste y su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria», expido el presente, en Torrelavega a 6 de octubre de 1995.—El secretario, Luis Sánchez García.

95/141957

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO TRES DE TORRELAVEGA

*Expediente número 27/95*

Don Luis Sánchez García, secretario del Juzgado de Primera Instancia Número Tres de Torrelavega,

Hago saber: Que en el procedimiento de los regulados en el artículo 131 de la Ley Hipotecaria, seguido ante este Juzgado bajo el número 27/95, a instancia de «Banco Español de Crédito, S. A.», representada por el procurador don Leopoldo Pérez del Olmo para la ejecución de hipoteca constituida por «Abonos del Norte, Sociedad Anónima», don Luis Felipe del Campo Villegas, doña Consuelo Íñiguez Rodríguez, don Antonio del Campo Villegas y doña María del Socorro Gañán Riera, se ha acordado sacar a públicas subastas las fincas que al final se dirán.

Las subastas se celebrarán en la sala de vistas de este Juzgado, sito en plaza Baldomero Iglesias, número 3, el próximo día 22 de enero de 1996, a las trece horas, sirviendo de tipo la cantidad de 47.250.000 pesetas. No habiendo postura admisible ni solicitud de adjudicación por parte de la demandante, se celebrará segunda subasta, en el mismo lugar y hora, el próximo día 16 de febrero de 1996, sirviendo de tipo el 75 % de la valoración. De repetirse las expresadas circunstancias en esta segunda, se celebrará tercera subasta, sin sujeción a tipo, el día 15 de marzo de 1996, en el mismo lugar y hora.

Las subastas se celebrarán en la forma y con las condiciones establecidas en el artículo 131 de la Ley Hipotecaria.

Las consignaciones legalmente exigidas para poder intervenir en ellas deberán hacerse en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado, en la entidad «Banco Bilbao Vizcaya, S. A.», de esta ciudad, cuenta número 3889, clave 18.

Los autos y la certificación registral a que se refiere la regla 4.<sup>a</sup> del artículo 131 de la Ley Hipotecaria están de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado. Se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la actora continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

El presente edicto servirá de notificación a los deudores si resultase negativa la notificación intentada en forma personal. Para tomar parte en las subastas debe consignarse previamente el 20 % de su correspondiente tipo.

#### Finca objeto de subastas

Urbana. En el pueblo de Barros, Ayuntamiento de Los Corrales de Buelna, formando parte del polígono industrial denominado «Los Barros», en el que se identifica como parcelas 28.1 y 28.2, una finca urbana compuesta de una edificación destinada a nave industrial de una sola planta, que ocupa una superficie de 1.035 metros cuadrados, con un adosado al Sur de planta y

piso destinado a oficina y servicios, que ocupa una superficie de 75 metros cuadrados, ocupando el total edificio 1.110 metros cuadrados, y un terreno alrededor de la edificación, sobrante del solar, que conjuntamente con lo ocupado por el edificio mide 3.268 metros cuadrados. Inscripción: Al tomo 808, libro 126, folio 75, finca 14.939 e inscripción 1.<sup>a</sup>

Y para que conste y su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria», expido el presente, en Torrelavega a 17 de octubre de 1995.—El secretario, Luis Sánchez García.

95/148489

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
E INSTRUCCIÓN NÚMERO CUATRO  
DE TORRELAVEGA**

**EDICTO**

*Expediente número 222/95*

Don Luis Sánchez García, secretario del Juzgado de Primera Instancia Número Cuatro de Torrelavega,

Hago saber: Que en el procedimiento de los regulados en el artículo 131 de la Ley Hipotecaria, seguidos ante este Juzgado bajo el número 222/95, a instancia de «Caja de Ahorros de Santander y Cantabria», representada por el procurador don Fermín Bolado Gómez, para la ejecución de hipoteca constituida por doña María Julia Gutiérrez de la Varga, se ha acordado sacar a públicas subastas la finca que a continuación se dirá.

Las subastas se celebrarán en la sala de vistas de este Juzgado, sito en plaza Baldomero Iglesias, número 3, la primera el próximo día 13 de febrero de 1996, a las doce treinta horas, sirviendo de tipo la cantidad de 15.527.600 pesetas. No habiendo postura admisible ni solicitud de adjudicación por parte de la demandante, se celebrará segunda subasta, en el mismo lugar y hora, el próximo día 13 de marzo de 1996, sirviendo de tipo el 75 % de la valoración. De repetirse las expresadas circunstancias en esta segunda, se celebrará tercera subasta, sin sujeción a tipo, el día 17 de abril de 1996, en el mismo lugar y hora.

Las subastas se celebrarán en la forma y con las condiciones establecidas en el artículo 131 de la Ley Hipotecaria.

Las consignaciones legalmente exigidas para poder intervenir en ellas deberán hacerse en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado, en la entidad «Banco Bilbao Vizcaya, S. A.», de esta ciudad, cuenta número 3890, clave 18, que se fija en el 20 % del tipo del remate.

Los autos y la certificación registral a que se refiere la regla 4.<sup>a</sup> del artículo 131 de la Ley Hipotecaria están de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado. Se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la actora continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

El presente edicto servirá de notificación a la deudora, si resultare negativa la notificación intentada en forma personal.

**Finca objeto de subastas**

Vivienda unifamiliar en el pueblo de Santibáñez, Ayuntamiento de Cabezón de la Sal, sitio de La Cruz, compuesta de dos plantas comunicadas entre sí por medio de una escalera interior y a la que se accede desde el terreno que le es anejo por medio de una puerta abierta en la fachada Sur y que es la principal y otra situada en la fachada Norte. La planta baja tiene una superficie construida de 141 metros 44 decímetros cuadrados y útil de 106 metros 23 decímetros cuadrados, y la planta alta tiene una superficie construida de 62 metros y útil de 57 metros 46 decímetros cuadrados. Linda: Norte, Sur y Oeste, terreno sobrante de edificación que le corresponde como anejo inseparable, y esta vivienda.

Anejo: Le corresponde como anejo inseparable el terreno que, con una superficie aproximada de 358 metros 56 decímetros cuadrados que rodea la vivienda descrita.

Inscripción: Tomo 775, libro 129, folio 105, finca número 18.015 e inscripción 3.<sup>a</sup>

Dado en Torrelavega a 27 de octubre de 1995.—El secretario, Luis Sánchez García.

95/157613

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
E INSTRUCCIÓN NÚMERO CUATRO  
DE TORRELAVEGA**

**EDICTO**

*Expediente número 345/95*

Don Luis Sánchez García, secretario del Juzgado de Primera Instancia Número Cuatro de Torrelavega,

Hago saber: Que en el procedimiento de los regulados en el artículo 131 de la Ley Hipotecaria, seguido ante este Juzgado bajo el número 345/95, a instancia de «Banco de Santander, S. A.», representada por el procurador don Francisco Javier Calvo Gómez, para la ejecución de hipoteca constituida por «Balconde, Sociedad Limitada», se ha acordado sacar a públicas subastas la finca que más abajo se dirá.

La primera subasta se celebrará en la sala de vistas de este Juzgado, sito en plaza Baldomero Iglesias, número 3, el próximo día 29 de enero de 1996, a las doce treinta horas, sirviendo de tipo la cantidad de 29.837.658 pesetas. No habiendo postura admisible ni solicitud de adjudicación por parte del demandante, se celebrará segunda subasta, en el mismo lugar y hora, el próximo día 28 de febrero de 1996, sirviendo de tipo el 75 % de la valoración. De repetirse las expresadas circunstancias en esta segunda, se celebrará tercera subasta, sin sujeción a tipo, el día 28 de marzo de 1996, en el mismo lugar y hora.

Las subastas se celebrarán en la forma y con las condiciones establecidas en el artículo 131 de la Ley Hipotecaria.

Las consignaciones legalmente exigidas para poder intervenir en ellas deberán hacerse en la cuenta de de-

pósitos y consignaciones de este Juzgado, en la entidad «Banco Bilbao Vizcaya, S. A.», de esta ciudad, cuenta número 3890, clave 18, que se fija en el 20% del tipo del remate.

Los autos y la certificación registral a que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria están de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado. Se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

El presente edicto servirá de notificación a la deudora, si resultare negativa la notificación intentada en forma personal.

#### Finca objeto de subastas

—Urbana: En el pueblo de Riocorvo, Ayuntamiento de Cartes. Una casa compuesta de dos pisos, con el número 16 de gobierno, que mide de frente 10 metros y de fondo 17,5 y el huerto mide 125 centiáreas, conteniendo algunos árboles, según título.

Inscripción: Registro de la Propiedad Número Uno de Torrelavega, al tomo 995, libro 65, folio 222 y finca 2.257.

Torrelavega a 7 de octubre de 1995.—El secretario, Luis Sánchez García.

95/140531

## 2. Anuncios de Tribunales y Juzgados

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE CANTABRIA

#### EDICTO

*Expediente número 1.466/94*

Por tenerlo así acordado su señoría el ilustrísimo señor magistrado de lo social número uno de Cantabria, en providencia de esta fecha, dictada en autos del número 1.466/94, seguidos a instancias de don Sergio Díez-Velasco Odriozola contra «Teletortilla Ción y Cía., Sociedad Cooperativa», doña Elvira Fernández Revilla y doña Pilar Velarde Fernández, en reclamación de cantidad.

Se hace saber: Que se señala el día 1 de diciembre, a las diez quince horas, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, subsiguiente juicio, que tendrán lugar ante la sala de audiencias de este Juzgado, debiendo de comparecer las partes en el día y hora señalados, quedando advertidas de que deberán hacerlo con todos los medios de prueba de que intenten valerse y de que es única citación, no suspendiéndose la vista por falta de comparecencia de alguna de ellas, debidamente citadas.

Y para que sirva de citación a los demandados «Teletortilla Ción y Cía., S. C.», doña Elvira Fernández Revilla y doña Pilar Velarde Fernández, actualmente en desconocido paradero, y demás partes interesadas en este proceso particular, una vez que haya sido publi-

cado en el «Boletín Oficial», y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente, en Santander a 3 de noviembre de 1995.—El secretario (ilegible).

95/156796

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE CANTABRIA

#### EDICTO

*Expediente número 672/95*

Por tenerlo así acordado su señoría el ilustrísimo señor magistrado de lo social número uno de Cantabria, en providencia de esta fecha, dictada en autos del número 672/95, seguidos a instancias de don Miguel Gómez Gorrachategui contra «Josman Hnos., S. A.» y «Representación Komercial Romeral y Nava, S. L.», en reclamación por despido.

Se hace saber: Que se señala el día 4 de diciembre, a las nueve cuarenta horas, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, subsiguiente juicio, que tendrán lugar ante la sala de audiencias de este Juzgado, debiendo de comparecer las partes en el día y hora señalados, quedando advertidas de que deberán hacerlo con todos los medios de prueba de que intenten valerse y de que es única citación, no suspendiéndose la vista por falta de comparecencia de alguna de ellas, debidamente citadas.

Y para que sirva de citación a la empresa demandada «Representación Komercial Romeral y Nava, Sociedad Limitada», actualmente en desconocido paradero, y demás partes interesadas en este proceso particular, una vez que haya sido publicado en el «Boletín Oficial», y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente, en Santander a 6 de noviembre de 1995.—El secretario (ilegible).

95/156799

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE CANTABRIA

#### EDICTO

*Expediente número 1.532/94*

Por tenerlo así acordado su señoría el ilustrísimo señor magistrado de lo social número uno de Cantabria, en providencia de esta fecha, dictada en autos del número 1.532/94, seguidos a instancias de doña Elvira Costas Martínez contra don José Luis Valencia Negrete, en reclamación de cantidad.

Se hace saber: Que se señala el día 11 de diciembre, a las diez cuarenta horas, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, subsiguiente juicio, que tendrán lugar ante la sala de audiencias de este Juzgado, debiendo de comparecer las partes en el día y hora señalados, quedando advertidas de que deberán hacerlo con todos los medios de prueba de que intenten valerse y de que es única citación, no suspendiéndose la vista por falta de comparecencia de alguna de ellas, debidamente citadas.

Y para que sirva de citación al demandado don José Luis Valencia Negrete, actualmente en desconocido paradero, y demás partes interesadas en este proceso particular, una vez que haya sido publicado en el «Boletín Oficial», y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente, en Santander a 2 de noviembre de 1995.—El secretario (ilegible).

95/156784

## JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE CANTABRIA

### EDICTO

*Expediente número 1.485/94*

Por tenerlo así acordado su señoría el ilustrísimo señor magistrado de lo social número uno de Cantabria, en providencia de esta fecha, dictada en autos del número 1.485/94, seguidos a instancias de don Lucio Peinador Pastor contra don Ángel Gutiérrez Ajá y doña Rosa Gutiérrez del Río, en reclamación de cantidad.

Se hace saber: Que se señala el día 1 de diciembre, a las diez cincuenta horas, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, subsiguiente juicio, que tendrán lugar ante la sala de audiencias de este Juzgado, debiendo de comparecer las partes en el día y hora señalados, quedando advertidas de que deberán hacerlo con todos los medios de prueba de que intenten valerse y de que es única citación, no suspendiéndose la vista por falta de comparecencia de alguna de ellas, debidamente citadas.

Y para que sirva de citación a los demandados Don Ángel Gutiérrez Ajá y doña Rosa Gutiérrez del Río, actualmente en desconocido paradero, y demás partes interesadas en este proceso particular, una vez que haya sido publicado en el «Boletín Oficial», y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente, en Santander a 2 de noviembre de 1995.—El secretario (ilegible).

95/156788

## JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE CANTABRIA

### EDICTO

*Expediente número 464/86*

Por tenerlo así acordado su señoría el ilustrísimo señor magistrado del Juzgado de lo Social Número Uno de Cantabria, por providencia del día de la fecha en autos de prestación seguidos a instancia de don Fernando Uriarte Merino, contra la empresa de don Luciano Herrero González, ejecución número 118/95.

Se hace saber: Que en los presentes autos se ha dictado auto que literalmente dice así:

Acuerdo la ejecución y decreto el embargo de bienes propiedad de la empresa apremiada de don Luciano Herrero González, previo requerimiento, en cantidad suficiente a cubrir el importe del principal que asciende a 1.203.315, más la suma de 240.663 pesetas que se calculan para costas y gastos, sin perjuicio de

ulterior liquidación; dándose comisión para la diligencia de embargo a practicar a un agente de este Juzgado, asistido del secretario o funcionario habilitado, a quienes servirá el presente proveído del oportuno mandamiento en forma para la práctica acordada, así como solicitar el auxilio de la fuerza pública si preciso fuera; guardándose en la traba el orden y limitaciones que establecen los artículos 1.447 y 1.449 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, librándose, en otro caso, al Juzgado correspondiente el oportuno despacho, para que practique las diligencias acordadas, requiriendo a la parte actora, caso de no encontrarse bienes a la apremiada, para que los señale. Notifíquese a las partes, a quienes se hará saber que contra la presente resolución podrán interponer recurso de reposición ante este mismo Juzgado en el plazo de tres días, y, asimismo, en cumplimiento del artículo 249 de la Ley de Procedimiento Laboral, notifíquese a los representantes de los trabajadores de la empresa (comité o delegado de personal) a los efectos de que puedan comparecer en el proceso si lo consideran oportuno. De conformidad con lo que dispone el artículo 247 de la Ley de Procedimiento Laboral vigente, remítase comunicación a los Registros de la Propiedad, Ayuntamiento, Delegación de Hacienda y Jefatura Provincial de Tráfico, a fin de que certifiquen e informen si la empresa demandada posee, o no, bienes de su propiedad en los que poder hacer traba. Requíerese al Fondo de Garantía Salarial para que en el plazo de quince días inste lo que a su derecho convenga. La cantidad reclamada deberá ser ingresada en cualquier oficina del «Banco Bilbao Vizcaya», en la cuenta que tiene abierta este Juzgado con el número 386700064011895.

Y para que sirva de notificación a don Luciano Herrero González, actualmente en desconocido paradero y demás partes interesadas en este proceso particular, una vez que haya sido publicado en el «Boletín Oficial de Cantabria» y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente, en Santander a 19 de octubre de 1995.—El secretario (ilegible).

95/150296

## JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE CANTABRIA

### EDICTO

*Expediente número 555/85*

Por tenerlo así acordado su señoría el ilustrísimo señor magistrado del Juzgado de lo Social Número Uno de Cantabria, por providencia del día de la fecha en autos de prestación seguidos a instancia de don Felipe Badia Hermosilla, contra la empresa de don Luciano Herrero González, ejecución número 119/95.

Se hace saber: Que en los presentes autos se ha dictado auto que literalmente dice así:

Acuerdo la ejecución y decreto el embargo de bienes propiedad de la empresa apremiada de don Luciano Herrero González, previo requerimiento, en cantidad suficiente a cubrir el importe del principal que asciende a 319.984 pesetas, más la suma de 63.996 pesetas que se calculan para costas y gastos, sin perjuicio de

de ulterior liquidación; dándose comisión para la diligencia de embargo a practicar a un agente de este Juzgado, asistido del secretario o funcionario habilitado, a quienes servirá el presente proveído del oportuno mandamiento en forma para la práctica acordada, así como solicitar el auxilio de la fuerza pública si preciso fuera; guardándose en la traba el orden y limitaciones que establecen los artículos 1.447 y 1.449 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, librándose, en otro caso, al Juzgado correspondiente el oportuno despacho, para que practique las diligencias acordadas, requiriendo a la parte actora, caso de no encontrarse bienes a la apremiada, para que los señale. Notifíquese a las partes, a quienes se hará saber que contra la presente resolución podrán interponer recurso de reposición ante este mismo Juzgado en el plazo de tres días, y, asimismo, en cumplimiento del artículo 249 de la Ley de Procedimiento Laboral, notifíquese a los representantes de los trabajadores de la empresa (comité o delegado de personal) a los efectos de que puedan comparecer en el proceso si lo consideran oportuno. De conformidad con lo que dispone el artículo 247 de la Ley de Procedimiento Laboral vigente, remítase comunicación a los Registros de la Propiedad, Ayuntamiento, Delegación de Hacienda y Jefatura Provincial de Tráfico, a fin de que certifiquen e informen si la empresa demandada posee, o no, bienes de su propiedad en los que poder hacer traba. Requiérase al Fondo de Garantía Salarial para que en el plazo de quince días inste lo que a su derecho convenga. La cantidad reclamada deberá ser ingresada en cualquier oficina del «Banco Bilbao Vizcaya», en la cuenta que tiene abierta este Juzgado con el número 386700064011995.

Y para que sirva de notificación a don Luciano Herrero González, actualmente en desconocido paradero y demás partes interesadas en este proceso particular, una vez que haya sido publicado en el «Boletín Oficial de Cantabria» y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente, en Santander a 19 de octubre de 1995.—El secretario (ilegible).

95/146510

## JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE CANTABRIA

*Expediente número 1.504/93*

Diligencia.—En Santander a 20 de octubre de 1995.

Hago constar que se han practicado las averiguaciones necesarias para encontrar bienes suficientes de la ejecutada en los que hacer traba y embargo sin pleno resultado, de lo que paso a dar cuenta al ilustrísimo señor magistrado, acompañando propuesta de resolución. Doy fe.

### Propuesta de auto

Santander a 20 de octubre de 1995.

### Antecedentes de hecho

1. En el proceso de ejecución número 285/94, seguido a instancia de don Domingo Noriega Díez frente a «Obras y Promociones San Miguel, S. A.», se dictó

auto despachando ejecución en fecha 20 de septiembre de 1995 para cubrir un total de 870.785 pesetas por principal, más el 10 % y 11 % de intereses provisionales y 87.000 pesetas por costas provisionales.

2. Se ha practicado sin pleno resultado diligencia de embargo, desconociéndose, tras las necesarias averiguaciones practicadas, la existencia de bienes suficientes susceptibles de traba y se ha dado la preceptiva audiencia al Fondo de Garantía Salarial.

### Razonamientos jurídicos

1. Disponen los artículos 247 y 273 de la Ley de Procedimiento Laboral que, de no tenerse conocimiento de la existencia de bienes suficientes de la ejecutada en los que hacer traba y embargo, se practicarán las averiguaciones procedentes, y de ser infructuosas, tras oír al Fondo de Garantía Salarial, se dictará auto declarando la insolvencia total o parcial de la ejecutada, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional hasta que se conozcan bienes de la ejecutada o se realicen los bienes embargados.

### Parte dispositiva

Procede declarar a la ejecutada «Obras y Promociones San Miguel, S. A.», en situación de insolvencia legal con carácter provisional, por importe de 870.785 pesetas. Insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional, y procédase al archivo de las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes de la ejecutada.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que frente a la misma cabe recurso de reposición en el plazo de tres días hábiles, ante este Juzgado.

Una vez firme, líbrese y entréguese certificación a la parte ejecutante para que surta efecto ante el Fondo de Garantía Salarial.

Lo que propongo yo, el secretario, a su señoría ilustrísima, para su conformidad.

Conforme: La ilustrísima señora magistrada, Milagros Martínez Rionda.—Ante mí (ilegible).

Diligencia.—Seguidamente se cumplió lo ordenado, enviando un sobre a cada una de las partes, por correo certificado con acuse de recibo, en la forma prescrita en el artículo 56 de la Ley de Procedimiento Laboral, conteniendo copia de la resolución. Doy fe.

95/152558

## JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE CANTABRIA

### EDICTO

*Expediente número 1.524/94*

Doña Mercedes Díez Garretas, secretaria del Juzgado de lo Social Número Dos de Cantabria,

Doy fe: Que en este Juzgado se siguen actuaciones promovidas por don Celestino Gómez Santidrián contra doña Gabriela Suárez Camino y otros, por cantidad, por cantidad, habiéndose señalado como fecha para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, juicio el día 21 de diciembre, a las nueve treinta y cinco

horas, que tendrán lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, sito en la calle Valliciergo, número 8, de Santander, debiendo comparecer todas las partes citadas en el día y hora señalados, con todos los medios de prueba de que intenten valerse, quedando advertidas de que es única citación y de que no se suspenderá la vista por incomparecencia de alguna de las partes, debidamente citadas.

Y para que sirva de citación a doña Gabriela Suárez Camino, actualmente en paradero desconocido, y demás personas interesadas, y en cumplimiento de lo establecido en la legislación vigente, expido el presente, en Santander a 30 de octubre de 1995.—La secretaria, Mercedes Díez Garretas.

95/152534

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE CANTABRIA

#### EDICTO

*Expediente número 1.438/94*

Doña Mercedes Díez Garretas, secretaria del Juzgado de lo Social Número Dos de los de Cantabria,

Doy fe: Que en este Juzgado se siguen actuaciones promovidas por doña Marta Rodríguez García, contra «Piccata, S. A.», por cantidad, habiéndose señalado como fecha para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, juicio el día 21 de diciembre, a las diez horas, que tendrán lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, sito en la calle Valliciergo, número 8, de Santander, debiendo comparecer todas las partes citadas en el día y hora señalado, con todos los medios de prueba de que intenten valerse, quedando advertidas de que es única citación y que no se suspenderá la vista por incomparecencia de alguna de las partes debidamente citadas.

Y para que sirva de citación a «Piccata, S. A.», actualmente en paradero desconocido y demás personas interesadas y en cumplimiento de lo establecido en la legislación vigente, expido el presente, en Santander a 19 de septiembre de 1995.—La secretaria, Mercedes Díez Garretas.

95/147672

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE CANTABRIA

#### EDICTO

*Expediente número 1.447/94*

Doña Mercedes Díez Garretas, secretaria del Juzgado de lo Social Número Dos de Cantabria,

Doy fe: Que en este Juzgado se siguen actuaciones promovidas por don José Francisco Díaz Manzano contra «Pumenor, S. L.», y otro, por cantidad, por cantidad, habiéndose señalado como fecha para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, juicio el día 21 de diciembre, a las diez cuarenta horas, que tendrán lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, sito en la calle Valliciergo, número 8, de Santander, debiendo comparecer todas las partes citadas en el día y hora señalados, con todos los medios de prueba de que

intenten valerse, quedando advertidas de que es única citación y de que no se suspenderá la vista por incomparecencia de alguna de las partes, debidamente citadas.

Y para que sirva de citación a «Pumenor, S. L.», actualmente en paradero desconocido, y demás personas interesadas, y en cumplimiento de lo establecido en la legislación vigente, expido el presente, en Santander a 27 de octubre de 1995.—La secretaria, Mercedes Díez Garretas.

95/152529

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE CANTABRIA

#### EDICTO

*Expediente número 1.535/94*

Doña Mercedes Díez Garretas, secretaria del Juzgado de lo Social Número Dos de Cantabria,

Doy fe: Que en este Juzgado se siguen actuaciones promovidas por don Jesús Mantecón Casaña contra «Norkafe, S. L.», por cantidad, habiéndose señalado como fecha para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, juicio el día 18 de enero de 1996, a las diez y diez horas, que tendrán lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, sito en la calle Valliciergo, número 8, de Santander, debiendo comparecer todas las partes citadas en el día y hora señalados, con todos los medios de prueba de que intenten valerse, quedando advertidas de que es única citación y de que no se suspenderá la vista por incomparecencia de alguna de las partes, debidamente citadas.

Y para que sirva de citación a «Norkafe, S. L.», actualmente en paradero desconocido, y demás personas interesadas, y en cumplimiento de lo establecido en la legislación vigente, expido el presente, en Santander.—La secretaria, Mercedes Díez Garretas.

95/157580

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE CANTABRIA

#### EDICTO

*Expediente número 1.483/94*

Doña Mercedes Díez Garretas, secretaria del Juzgado de lo Social Número Dos de Cantabria,

Doy fe: Que en este Juzgado se siguen actuaciones promovidas por «Mutual Cyclops» contra «Comercial Revestimientos El Puerto, S. L.», por otros conceptos, habiéndose señalado como fecha para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, juicio el día 12 de enero de 1996, a las diez treinta y cinco horas, que tendrán lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, sito en la calle Valliciergo, número 8, de Santander, debiendo comparecer todas las partes citadas en el día y hora señalados, con todos los medios de prueba de que intenten valerse, quedando advertidas de que es única citación y de que no se suspenderá la vista por incomparecencia de alguna de las partes, debidamente citadas.

Y para que sirva de citación a «Comercial Revestimientos El Puerto, S. L.», actualmente en paradero

desconocido, y demás personas interesadas, y en cumplimiento de lo establecido en la legislación vigente, expido el presente, en Santander a 6 de noviembre de 1995.—La secretaria, Mercedes Díez Garretas.

95/156827

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE CANTABRIA

#### EDICTO

*Expediente números 1.176, 1.177 y 1.182/94*

Doña Mercedes Díez Garretas, secretaria del Juzgado de lo Social Número Dos de Cantabria,

Doy fe: Que en este Juzgado se siguen actuaciones promovidas por don David de Frutos Mancisidor contra «Norkafe, S. L.», y otros, por prestación, habiéndose señalado como fecha para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, juicio el día 12 de enero de 1996, a las nueve horas, que tendrán lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, sito en la calle Valliciengo, número 8, de Santander, debiendo comparecer todas las partes citadas en el día y hora señalados, con todos los medios de prueba de que intenten valerse, quedando advertidas de que es única citación y de que no se suspenderá la vista por incomparecencia de alguna de las partes, debidamente citadas.

Y para que sirva de citación a «Norkafe, S. L.», actualmente en paradero desconocido, y demás personas interesadas, y en cumplimiento de lo establecido en la legislación vigente, expido el presente, en Santander a 27 de octubre de 1995.—La secretaria, Mercedes Díez Garretas.

95/152524

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE CANTABRIA

#### EDICTO

*Expediente número 1.406/94*

Doña Mercedes Díez Garretas, secretaria del Juzgado de lo Social Número Dos de los de Cantabria,

Doy fe: Que en este Juzgado se siguen actuaciones promovidas por doña Paula González Ortiz, contra «Limpiezas Bulevar, S. L.», por cantidad, habiéndose señalado como fecha para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, juicio el día 12 de diciembre, a las diez cuarenta horas, que tendrán lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, sito en la calle Valliciengo, número 8, de Santander, debiendo comparecer todas las partes citadas en el día y hora señalado, con todos los medios de prueba de que intenten valerse, quedando advertidas de que es única citación y que no se suspenderá la vista por incomparecencia de alguna de las partes debidamente citadas.

Y para que sirva de citación a «Limpiezas Bulevar, Sociedad Limitada», actualmente en paradero desconocido y demás personas interesadas y en cumplimiento de lo establecido en la legislación vigente, expido el presente, en Santander a 22 de octubre de 1995.—La secretaria, Mercedes Díez Garretas.

95/147667

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE CANTABRIA

#### EDICTO

*Expediente número 605/95*

Doña Mercedes Díez Garretas, secretaria del Juzgado de lo Social Número Dos de Cantabria,

Doy fe: Que en este Juzgado se siguen actuaciones promovidas por doña María Dolores Ramiro Díaz contra doña Isabel Sanz Gómez («Restaurante Las Delicias»), por despido, habiéndose señalado como fecha para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, juicio el día 12 de diciembre, a las once y diez horas, que tendrán lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, sito en la calle Valliciengo, número 8, de Santander, debiendo comparecer todas las partes citadas en el día y hora señalados, con todos los medios de prueba de que intenten valerse, quedando advertidas de que es única citación y de que no se suspenderá la vista por incomparecencia de alguna de las partes, debidamente citadas.

Y para que sirva de citación a doña Isabel Sanz Gómez («Restaurante Las Delicias»), actualmente en paradero desconocido, y demás personas interesadas, y en cumplimiento de lo establecido en la legislación vigente, expido el presente, en Santander a 27 de octubre de 1995.—La secretaria, Mercedes Díez Garretas.

95/152526

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE CANTABRIA

#### EDICTO

*Expediente número 471/95*

Doña Mercedes Díez Garretas, secretaria del Juzgado de lo Social Número Dos de Cantabria,

Doy fe y certifico: Que en los autos 471/95, seguidos a instancia de doña Carmen María Ortiz Diego contra «José Antonio Rueda, S. L.», en reclamación por despido, en los que, con fecha 6 de noviembre se dictó auto cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«Que debía declarar y declaraba extinguida con esta fecha las relaciones laborales existentes entre la trabajadora doña Carmen María Ortiz Diego y la empresa «José Antonio Rueda, S. L.», condenando a esta última a que abone a la trabajadora las sumas de 427.986 pesetas que se fijan como indemnización por el concepto dicho y la de 512.120 pesetas por los salarios de tramitación devengados hasta el día de la fecha.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de reposición en el plazo de tres días ante este Juzgado.

Y para que conste y sirva de notificación a «José Antonio Rueda, S. L.», expido el presente, en Santander a 6 de noviembre de 1995.—La secretaria, Mercedes Díez Garretas.

95/156802

**JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS  
DE CANTABRIA**

**EDICTO**

*Expediente número 1.376/94*

Doña Mercedes Díez Garretas, secretaria del Juzgado de lo Social Número Dos de Cantabria,

Doy fe: Que en este Juzgado se siguen actuaciones promovidas por don José A. Ruiz Royano contra «Fibrasan Carrocerías, S. L.», y otros, por cantidad, habiéndose señalado como fecha para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, juicio el día 5 de diciembre próximo, a las diez veinte horas, que tendrán lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, sito en la calle Valliciengo, número 8, de Santander, debiendo comparecer todas las partes citadas en el día y hora señalados, con todos los medios de prueba de que intenten valerse, quedando advertidas de que es única citación y de que no se suspenderá la vista por incomparecencia de alguna de las partes, debidamente citadas.

Y para que sirva de citación a «Fibrasan Carrocerías, S. L.», doña Mónica Poo Alonso, doña María Isabel Cacho Gutiérrez y don Eduardo Rodríguez Rivila, actualmente en paradero desconocido, y demás personas interesadas, y en cumplimiento de lo establecido en la legislación vigente, expido el presente, en Santander a 6 de octubre de 1995.—La secretaria, Mercedes Díez Garretas.

95/156823

**JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS  
DE CANTABRIA**

**EDICTO**

*Expediente número 1.033/94*

Doña Mercedes Díez Garretas, secretaria del Juzgado de lo Social Número Dos de Cantabria,

Doy fe y certifico que en autos número 1.033/94, seguidos a instancias de don Juan Carlos Fernández Sánchez contra la empresa «Talleres Gamo, S. C.», don Luis García Amo y don Pedro García Amo, en reclamación de cantidad, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva, literalmente, dice:

Fallo: Que estimando sustancialmente la demanda formulada por don Juan Carlos Fernández Sánchez contra la empresa «Talleres Gamo, S. C.», don Pedro García Amo y don Luis García Amo, condeno a esta empresa a abonar al actor la cantidad de 304.158 pesetas por los conceptos arriba referenciados, más el 10 % anual de interés por mora.

Notifíquese esta sentencia a las partes, previniéndoles que, contra la misma, podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia de Cantabria en el plazo de cinco días hábiles a contar desde el siguiente al de su notificación, previa consignación, si recurriere la demandada, del importe total de la condena en la cuenta de este Juzgado abierta en el «Banco Bilbao Vizcaya» número 5462000065103394, más otra cantidad de 25.000 pesetas en la misma cuenta y en ingreso por separado del importe total de la condena.

Y para que sirva de notificación a la empresa demandada «Talleres Gamo, S. C.», don Luis García Amo y don Pedro García Amo, actualmente en desconocido paradero, expido el presente, en Santander a 10 de octubre de 1995.—La secretaria, Mercedes Díez Garretas.

95/140222

**JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS  
DE CANTABRIA**

**EDICTO**

*Expediente número 1.337/94*

Doña Mercedes Díez Garretas, secretaria del Juzgado de lo Social Número Dos de Cantabria,

Doy fe: Que en este Juzgado se siguen actuaciones promovidas por don Alejandro Miranda Castrasana contra «Montajes Eléctricos Metemosa, S. A.», por complemento penosidad, habiéndose señalado como fecha para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, juicio el día 14 de diciembre próximo, a las diez treinta y cinco horas, que tendrán lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, sito en la calle Valliciengo, número 8, de Santander, debiendo comparecer todas las partes citadas en el día y hora señalados, con todos los medios de prueba de que intenten valerse, quedando advertidas de que es única citación y de que no se suspenderá la vista por incomparecencia de alguna de las partes, debidamente citadas.

Y para que sirva de citación a «Montajes Eléctricos Metemosa, S. A.», actualmente en paradero desconocido, y demás personas interesadas, y en cumplimiento de lo establecido en la legislación vigente, expido el presente, en Santander a 30 de octubre de 1995.—La secretaria, Mercedes Díez Garretas.

95/156830

**JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS  
DE CANTABRIA**

**EDICTO**

*Expediente número 1.381/94*

Doña Mercedes Díez Garretas, secretaria del Juzgado de lo Social Número Dos de los de Cantabria,

Doy fe: Que en este Juzgado se siguen actuaciones promovidas por don Fernando Cicero Gómez, contra «Socres, S. A.» y otro, por cantidad, habiéndose señalado como fecha para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, juicio el día 5 de diciembre, a las diez cincuenta horas, que tendrán lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, sito en la calle Valliciengo, número 8, de Santander, debiendo comparecer todas las partes citadas en el día y hora señalado, con todos los medios de prueba de que intenten valerse, quedando advertidas de que es única citación y que no se suspenderá la vista por incomparecencia de alguna de las partes debidamente citadas.

Y para que sirva de citación a «Socres, S. A.», actualmente en paradero desconocido y demás personas interesadas y en cumplimiento de lo establecido en la legislación vigente, expido el presente, en Santander a 22 de octubre de 1995.—La secretaria, Mercedes Díez Garretas.

95/147674

**JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO TRECE  
DE VALENCIA**

**EDICTO**

Expediente número 14.639/95

En los autos número 14.639/95 seguidos a instancias de don Eloy Temprano Ruiz contra "Magefesa" y otros en reclamación de cantidad, por el presente se cita a "Gursa" quien se halla en ignorado paradero, para que comparezca ante este Juzgado de lo Social, sito en Valencia, calle Maestro Clavé, 1 y 3 al objeto de celebrar acto de conciliación y, en su caso, juicio el día 11 de marzo de 1996 a las once y veinte horas, con advertencia de que el juicio no se suspenderá por la incomparecencia injustificada de las partes.

Igualmente se le advierte que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Valencia a 26 de octubre de 1995.-El secretario (ilegible).

95/154680

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
E INSTRUCCION DE SAN VICENTE  
DE LA BARQUERA**

Cédula de requerimiento

Expediente número 109/95

Por tenerlo así acordado su señoría en procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria número 109/95, seguido en este Juzgado a instancia de "Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid" contra "Fentiman, S.L.", quien tuvo su último domicilio social conocido en Madrid, calle Arturo Soria número 329, por la presente se requiere a "Fentiman, S.L.", a fin de que en el término de diez días pague a la parte actora las cantidades cuatrocientos sesenta y tres millones ciento setenta y cuatro mil setecientas cincuenta y cinco pesetas por capital, intereses de demora y comisiones, más noventa y nueve millones doscientas mil pesetas por gastos y costas, así como los intereses que se devenguen hasta el completo pago, con el apercibimiento de que caso de no hacerlo así le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

San Vicente de la Barquera a 5 de octubre de 1995.-La secretaria (ilegible).

95/146499

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
E INSTRUCCIÓN DE SAN VICENTE  
DE LA BARQUERA**

**EDICTO**

Expediente número 152/91

Don Justo Manuel García Barros, juez de primera instancia de San Vicente de la Barquera y su partido (Cantabria),

Hago saber: Que en el juicio de mayor cuantía número 152/1991 de este Juzgado, con fecha 26 de septiembre de 1995 se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva, copiados literalmente, dicen:

«Sentencia.—San Vicente de la Barquera a 26 de septiembre de 1995. El señor don Justo Manuel García Barros, juez de primera instancia de esta villa y su partido, ha visto los presentes autos de juicio declarativo de mayor cuantía número 152/1991, seguidos en este Juzgado a instancia de don José Luis Díaz Ruiz, representado por el procurador don Ángel Cordero Rodríguez, bajo la dirección letrada de don Rafael Calderón Torre contra don Manuel Díaz Ruiz y doña Carmen Fernández Escalona, don Andrés Villa Bores y doña Julia Gómez Bedoya, don Anastasio Villa Bores, don José Antonio Gutiérrez del Río y doña María Josefa Sánchez de la Torre, don Julio Coto González y doña Josefa Villa Bores, don Juan Escuriedo Granados y doña María del Carmen Velasco Villazón, representados por la procuradora doña Teresa Abascal Portilla, bajo la dirección letrada de don Enrique Sánchez Usera y contra la herencia yacente de doña Anastasia Bores Heras, declarada en rebeldía por su incomparecencia en los autos, versando la acción sobre la existencia de uno o varios contratos de sociedad y las consecuencias de los mismos.

Y fallo: Que se desestiman todas las excepciones planteadas por los demandados. Que estimando parcialmente la demanda interpuesta por el procurador don Ángel Cordero Rodríguez en representación de don José Luis Díaz Ruiz contra don Manuel Díaz Ruiz y doña Carmen Fernández Escalona, don Andrés Villa Bores y doña Julia Gómez Bedoya, don Anastasio Villa Bores (aclarándose luego que en realidad se dirigía contra don Anastasio Villa Bedoya), don José Antonio Gutiérrez del Río y doña María Josefa Sánchez de la Torre, don Julio Coto y esposa, don Juan Escuriedo y esposa y demás interesados desconocidos e inciertos, declaro:

1º Que don Manuel y don José Luis Díaz Ruiz han tenido entre ambos una sociedad privada, irregular civil hasta 1982, dedicándose a negocios de construcción por mitad e iguales partes en común.

2º Que don José Luis Díaz Ruiz participó como asociado a la parte que su hermano tenía en la sociedad «Construcciones Divisa», tanto cuando ésta actuaba como sociedad irregular como después de su pública constitución, compartiendo por iguales partes el 16,66 % que en ella correspondía a don Manuel, hasta el mismo año 1982.

3º Pertencen por mitad e iguales partes a ambos hermanos los vehículos y objetos de oficina propiedad

de la sociedad que ellos constituyeran en la forma recogida en el fundamento 12.ºb).

4.º La finca radicante en Ojedo, sitio «El Picón», sobre la que se levantó el edificio «Ivana», de 4.185 metros cuadrados que se describe en la escritura de 9 de abril de 1976, autorizada por el notario de Potes don Francisco Javier García Sánchez, pertenece por mitad e iguales partes a don Manuel y don José Luis Díaz Ruiz.

5.º Se condena a don Manuel Díaz Ruiz y su esposa doña Carmen Fernández Escalona a rendir cuentas al actor de las obras ejecutadas en común y en sociedad, en la forma que queda recogida en el fundamento 12, apartados d) y e).

Se desestiman los restantes pedimentos, absolviéndose de ellos a los demandados restantes.

No se hace especial imposición de las costas de esta instancia.

Notifíquese la anterior resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de apelación en el plazo de cinco días, del que conocerá en su caso la ilustrísima Audiencia Provincial de Santander».

Y para que conste y sirva de notificación en forma legal a la demandada en rebeldía herencia yacente de doña Anastasia Bores Heras, expido y firmo el presente, en San Vicente de la Barquera a 2 de octubre de 1995. El juez de primera instancia, Justo Manuel García Barros.—La secretaria (ilegible).

95/157345

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
E INSTRUCCIÓN DE SAN VICENTE  
DE LA BARQUERA**

**EDICTO**

*Expediente número 278/94*

Don Justo Manuel García Barros, juez de primera instancia de San Vicente de la Barquera y su partido (Cantabria),

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y bajo el número 278/1994 se tramitan autos de juicio de resolución de contrato de arrendamiento urbano, en los cuales, con fecha 27 de junio de 1995 se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva, copiados literalmente, dicen:

Sentencia.—San Vicente de la Barquera a 27 de junio de 1995. El señor don Justo Manuel García Barros, juez de primera instancia de esta villa y su partido, ha visto los presentes autos de juicio de cognición número 278/94, seguidos en este Juzgado a instancia de doña Elena Barrie Sánchez de Cueto, representada por la procuradora doña Ana María Álvarez Murias, bajo la dirección letrada de don Ramón Díaz Murias, contra doña Dolores Segura Solórzano y los herederos desconocidos de don Julián Meneses Gutiérrez, representados por el procurador don Ángel Cordero Rodríguez, bajo la dirección letrada de don Andrés Alonso Gutiérrez, en demanda de resolución de contrato de arrendamiento urbano, y

Fallo: Que estimando totalmente la demanda interpuesta por la procuradora doña Ana María Álvarez Murias, en representación de doña Elena Barrie Sán-

chez de Cueto, contra doña Dolores Segura Solórzano y los herederos de don Julián Meneses Gutiérrez, declarado resuelto y extinguido el contrato de arrendamiento existente entre las partes y que tiene por objeto la vivienda de la Casa de los Picos, ocupada por los demandados, condenando a éstos a estar y pasar por esta declaración y a que desalojen el inmueble arrendado, dejándole a la libre disposición de la actora, bajo apercibimiento, si no lo realizan en el plazo legal, de lanzamiento. Se imponen las costas de esta litis a los demandados. Notifíquese esta resolución a las partes, con la advertencia de que contra la misma, que no es firme, cabe interponer ante este Juzgado recurso de apelación en el plazo de cinco días, mediante escrito en el que se expondrán las alegaciones en las que se base la impugnación y demás requisitos contenidos en la nueva redacción del artículo 733 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, dada por la Ley 10/92, de 30 de abril.

Y para que conste y sirva de notificación en forma legal a los demandados herederos desconocidos e inciertos de don Julián Meneses Gutiérrez, expido y firmo el presente, en San Vicente de la Barquera a 1 de septiembre de 1995.—El juez de primera instancia, Justo Manuel García Barros.—La secretaria (ilegible).

95/140534

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
E INSTRUCCIÓN DE SAN VICENTE  
DE LA BARQUERA**

**EDICTO**

*Expediente número 65/93*

Don Justo Manuel García Barros, juez de primera instancia de San Vicente de la Barquera y su partido (Cantabria),

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y bajo el número 65/1993 se tramitan autos de juicio declarativo de menor cuantía a instancia de doña Eulalia Fernández Viguera y otros, en cuyos autos, con fecha 4 de octubre de 1995, se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva, copiados literalmente, dicen:

«Sentencia.—San Vicente de la Barquera a 4 de octubre de 1995. El señor don Justo Manuel García Barros, juez de primera instancia de esta villa y su partido, ha visto los presentes autos de juicio declarativo de menor cuantía número 65/1993, seguidos en este Juzgado a instancia de doña Eulalia Fernández Viguera y don Juan Carlos, doña Ana María y don Aitor Idiondo Fernández, representados por la procuradora doña María Teresa Abascal, bajo la dirección letrada de don Ramón Díaz Murias, contra «Edificios Sotero, S. A.», don Antonio Morán Blanco, don José Antonio Hernández Tabernilla, doña Juana Teresa Nogueira Moreno y don Manuel Blaya Valcárcel, declarados en rebeldía.

Fallo: Que estimando totalmente como estimo la demanda interpuesta por la procuradora doña Teresa Abascal, en representación de doña Eulalia Fernández Viguera y de don Juan Carlos, doña Amalia y don Aitor Idiondo Fernández contra «Edificios Sotero, S. A.», y don Antonio Morán Blanco, don José Antonio Hernández Tabernilla, doña Juana Teresa Nogueira Moreno

y don Manuel Blaya Valcárcel, declaro la validez del contrato de compraventa celebrado por las partes el día 27 de junio de 1980, y condeno a los demandados a otorgar la oportuna escritura de compraventa. Se imponen las costas a los demandados.

Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días, del que conocerá en su caso la ilustrísima Audiencia Provincial de Santander.

Y para que conste y sirva de notificación a los demandados «Edificio Sotero, S. A.», don Antonio Morán Blanco, don José Antonio Hernández Tabernilla, doña Juana Teresa Nogueira Moreno y don Manuel Blaya Valcárcel, declarados en rebeldía, y en domicilio desconocido, expido y firmo el presente, en San Vicente de la Barquera a 6 de octubre de 1995.—El juez de primera instancia, Justo Manuel García Barros.—La secretaria (ilegible).

95/144049

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
E INSTRUCCION DE SAN VICENTE  
DE LA BARQUERA**

## EDICTO

Expediente número 237/92

Don Justo Manuel García Barros, juez de primera instancia de San Vicente de la Barquera y su partido (Cantabria).

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y bajo el número 237/92 se tramitan autos de juicio ejecutivo en los cuales con fecha 31 de julio de 1995 se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva copiados literalmente dicen:

Sentencia.— San Vicente de la Barquera a 31 de julio de 1995.— La señora doña Elena Sánchez Recuero, jueza de primera instancia de esta villa y su partido, ha visto los autos de juicio ejecutivo número 237/92 seguidos a instancia de "Banco Español de Crédito" representada por la procuradora señora Abascal Portilla y asistida del letrado don José María López de la Calzada contra don Valentín Suárez Fernández, declarado en rebeldía por su incomparecencia en los autos. Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución hasta hacer trance y remate con los bienes embargados al demandado don Valentín Suárez Fernández para con su importe hacer pago a la demandante, "Banco Español de Crédito" de la suma de 1.000.000 de pesetas (un millón de pesetas) de principal, más los intereses legales, gastos y costas, quedando a salvo el derecho de las partes para promover el

correspondiente juicio ordinario sobre la misma cuestión por no producir excepción de cosa juzgada esta sentencia. Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de apelación ante este Juzgado en el término de cinco días, del que conocerá en su caso, la ilustrísima Audiencia Provincial de Santander.

Y para que conste y sirva de notificación en forma legal al demandado en rebeldía don Valentín Suárez Fernández en domicilio desconocido, expido y firmo el presente en San Vicente de la Barquera a 5 de octubre de 1995.—El juez de primera instancia, Justo Manuel García Barros. La secretaria (ilegible).

95/144045

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
E INSTRUCCION DE SAN VICENTE  
DE LA BARQUERA**

## EDICTO

Expediente número 250/94

Doña Carmen Ruisoto Rioja, secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de San Vicente de la Barquera.

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo y bajo el número 250/94 se tramitan autos de juicio verbal civil, en los cuales se ha dictado sentencia, cuyos encabezamiento y fallo dicen: Sentencia, San Vicente de la Barquera a 14 de septiembre de 1995. El señor don Justo Manuel García Barros juez de primera instancia de esta villa y su partido, ha visto los autos de juicio verbal civil número 250/94 seguidos a instancia de doña María Luisa Jimeno Jimeno, representada por el procurador señor Cordero Rodríguez y asistida del letrado don Ciríaco Martínez Balbás contra don Cándido Criado Gómez, declarado en rebeldía por su incomparecencia en los autos y contra seguros "Allianz Ras, S.A.", representada por el procurador señor de la Lama Gutiérrez.

Fallo: Que estimando totalmente la demanda interpuesta por el procurador don Angel Cordero Rodríguez en representación de doña María Luisa Jimeno Jimeno contra don Cándido Criado Gómez y la aseguradora "Allianz Ras, S.A.", condeno a los demandados a pagar conjunta y solidariamente a la actora la cantidad de ciento dos mil doscientas cincuenta y cuatro 102.254 pesetas

que se incrementarán con el veinte por ciento desde la fecha de la demanda hasta su completo pago por la aseguradora. Se imponen las costas a la parte demandada. Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma, que no es firme, cabe interponer ante este Juzgado recurso de apelación en el término de cinco días, del que conocerá en su caso, la ilustrísima Audiencia Provincial de Santander. Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que así conste y sirva de notificación en legal forma al demandado en rebeldía, don Cándido Criado Gómez, expido y firmo el presente en San Vicente de la Barquera a 25 de septiembre de 1995.—La secretaria, Carmen Ruisoto Rioja.

95/146505

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
E INSTRUCCIÓN DE SAN VICENTE  
DE LA BARQUERA**

*Expediente número 128/95*

Doña Carmen Ruisoto Rioja, secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de San Vicente de la Barquera y su partido (Cantabria),

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y bajo el número 128/95 se tramitan autos de juicio de cognición seguidos a instancias de «Banco Bilbao Vizcaya» contra don José Antonio Martínez Calvo, don Adolfo Fernández Gómez y doña María Inés Arenal Terán, y en cuyos autos se ha acordado emplazar a los demandados cuyo domicilio se desconoce, don Adolfo Fernández Gómez y doña María Inés Arenal Terán, a fin de que en el improrrogable plazo de seis días hábiles se personen en los referidos autos, con la prevención de que, si no lo verifican, serán declarados en rebeldía, parándoles los demás perjuicios a que hubiere lugar en derecho.

Y para que así conste y sirva de emplazamiento en legal forma a los demandados don Adolfo Fernández Gómez y doña María Inés Arenal Terán, expido y firmo el presente, en San Vicente de la Barquera a 25 de septiembre de 1995.—La secretaria, Carmen Ruisoto Rioja.

95/140402

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
E INSTRUCCIÓN NÚMERO TRES  
DE SANTANDER**

EDICTO

*Expediente número 248/94*

El secretario del Juzgado de Primera Instancia Número Tres de Santander,

Que en los autos que a continuación se dirán, obra dictada la sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En la ciudad de Santander a 28 de marzo de 1995.

El ilustrísimo señor don Antonio Da Silva Fernández, magistrado juez accidental del Juzgado de Primera Instancia Número Tres de los de esta capital, ha visto los presentes autos de juicio ejecutivo, promovidos por doña Amparo Díez Ortega, representada por la procuradora doña Felicidad Mier Lisaso, contra don Raúl Reigadas Zabala y doña Gloria Salán Vecino, declarados en rebeldía.

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a don Raúl Reigadas Zabala y doña Gloria Salán Vecino y con su producto entero y cumplido pago a la parte actora de las responsabilidades por que se despachó la ejecución, la cantidad de 216.433 pesetas, importe del principal y gastos de protesto, y además al pago de los intereses legales y las costas, a cuyo pago debo condenar y condeno expresamente a los demandados.

Contra esta sentencia podrá interponerse en este Juzgado recurso de apelación en el plazo de cinco días a contar desde su notificación.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y expido el presente para que sirva de notificación en legal forma a la parte demandada que se encuentra en ignorado paradero.

Santander a 29 de septiembre de 1995.—El secretario (ilegible).

95/133207

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
E INSTRUCCIÓN NÚMERO CUATRO  
DE SANTANDER**

EDICTO

*Expediente número 376/95*

El secretario del Juzgado de Primera Instancia Número Cuatro de Santander.

Hace saber: Que en el juicio ejecutivo, número 376/1995, promovido por «Banco Bilbao Vizcaya, Sociedad Anónima», representada por el procurador señor Mantilla, contra «Promociones Inmobiliarias de Santander», don Tomás Fernández Martínez, doña María Mercedes Lavín Alonso, don José Albito Alonso-Carriazo Hernández y doña Rosa Izarzugaza Marina-beitia, en reclamación de dos millones novecientas setenta y tres mil trescientas trece (2.973.313) pesetas, habiéndose abonado a cuenta del principal la suma de cuatrocientas setenta y nueve mil novecientas veinticinco (479.925) pesetas, he acordado por providencia de esta fecha, citar de remate a dicha parte demandada, «Promociones Inmobiliarias de Santander» cuyo domicilio actual de desconoce, para que en el término de nueve días se persone en los autos, y se opongá si le conviniere, habiéndose practicado ya el embargo de sus bienes sin previo requerimiento de pago, dado su ignorado paradero. De no personarse le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho. Habiéndose designado como bienes objeto de embargo los saldos acreedores que la sociedad demandada posee en las siguientes entidades: «Barclays Bank, S. A. E.», «Banco de Santander, So-

«Caja España», «Caja Postal», «Caja Cantabria», «Banco Central Hispano», «Banesto, S. A.», «Banco Popular Español, S. A.», «La Caixa, S. A.», «Caja de Badajoz», «Banco Exterior de España, S. A.», «Banco de Crédito Agrícola, S. A.», «Caja Rural de Burgos» y «Banco Hipotecario de España».

Santander a 2 de octubre de 1995.—El secretario (ilegible).

95/149007

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
E INSTRUCCIÓN NÚMERO CUATRO  
DE SANTANDER**

**Cédula de notificación**

*Expediente número 264/94*

En este Juzgado se siguen actuaciones de menor cuantía bajo el número 264/94, en las que ha sido dictada la siguiente resolución:

Sentencia.—Santander, 3 de julio de 1995. El ilustrísimo señor magistrado juez del Juzgado de Primera Instancia Número Cuatro de Santander, don Rafael Losada Armada, habiendo visto los presentes autos de juicio de menor cuantía 264/94, tramitados en este Juzgado a instancia de don Agustín Llata Queipo, representado por la procuradora señora Mier, asistido del letrado señor Bezanilla, contra don Francisco García Incera, doña María Pilar Barca Morante, don Fidel Pérez Fernández, doña María Luisa Sendino López y don Germán Barca Morante, representado por la procuradora señora Vara, asistido del letrado señor Bolado Oveja, y contra don Guillermo Barca Peydro y herederos de doña Pilar Morante Valiente, declarados en rebeldía.

Fallo: Estimando parcialmente la demanda formulada por la procuradora doña Felicidad Mier Lisaso, en nombre y representación de don Agustín Llata Queipo, contra don Francisco García Incera y doña María del Pilar Barca Morante, don Fidel Pérez Fernández y doña María Luisa Sendino López, y don Germán Barca Morante, representados por la procuradora doña Yolanda Vara García y contra don Guillermo Barca Peydro y doña Pilar Morante Valiente y herederos desconocidos y herencia yacente de los mencionados declarados en rebeldía, debo condenar y condeno a don Francisco García Incera, don Fidel Pérez Fernández, don Germán Barca Morante y don Guillermo Barca Peydro a abonar solidariamente al actor la suma de 2.048.811 pesetas, más los intereses legales desde la fecha de esta reclamación, sin hacer expresa condena en costas.

Contra esta sentencia que será notificada a los demandados rebeldes en alguna de las formas previstas en el artículo 769 LEC, cabe interponer recurso de apelación ante este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a su notificación.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de cédula de notificación en forma para con don Germán Barca Morante y herederos y herencia yacente de doña Pilar Morante Valiente, expido la presente, en Santander a 13 de septiembre de 1995.—El/la secretario/a (ilegible).

95/126645

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA  
E INSTRUCCIÓN NÚMERO CUATRO  
DE SANTANDER**

**EDICTO**

*Expediente número 448/95*

El secretario del Juzgado de Primera Instancia Número Cuatro de los de Santander,

Hago saber: Que en el verbal número 448/1995, instado por don Gregorio Miguel Lago contra «Cía. de Seguros Ges» y don Lino González Martínez, se ha acordado en acta de juicio de esta fecha citar a don Lino González Martínez para el próximo día 19 de diciembre, a las diez horas, cuyo domicilio actual se desconoce, para celebrar acto de juicio verbal. Las copias de la demanda se encuentran a su disposición en Secretaría. De no efectuarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

En Santander a 31 de octubre de 1995.—El secretario (ilegible).

95/156848

**BOLETÍN OFICIAL DE CANTABRIA**

**TARIFAS**

	PTA
Suscripción anual .....	14.100
Suscripción semestral .....	7.041
Suscripción trimestral .....	3.525
Número suelto del año en curso .....	96
Número suelto de años anteriores .....	150

Las tarifas se incrementarán con el preceptivo porcentaje del IVA (artículo 91 de la Ley 37/92): 4 %

*Anuncios e inserciones:*

a) Por palabra .....	38
b) Por línea o fracción de línea en plana de tres columnas .....	200
c) Por línea o fracción de línea en plana de dos columnas .....	338
d) Por plana entera .....	33.800

Las tarifas se incrementarán con el preceptivo porcentaje del IVA (artículo 90 de la Ley 37/92): 16 %

**Boletín Oficial de Cantabria**

Edita: Diputación Regional de Cantabria. Administración: Casimiro Sainz, 4. 39003-Santander. Teléfonos: 20.71.51 - 52 - 53. Fax: 20.71.46  
 Imprime: Imprenta Regional de Cantabria. General Dávila, 83. 39006-Santander. Teléfono 23.95.82. Fax 37.64.79  
 Inscripción: Registro de Prensa, Sección Personas Jurídicas, tomo 13, folio 202, número 1.003. Dep. Legal: SA-1-1958